

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

MUNICIPIOS

TOMO V



Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras públicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán
- 45** H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán
- 91** H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán
- 121** H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
- 163** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán
- 205** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF)
- 223** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán
- 269** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (FISM-DF)
- 289** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tun, Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km².

Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

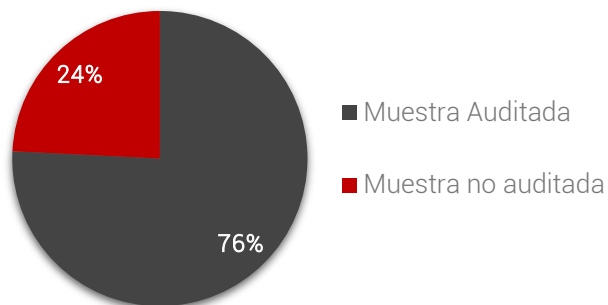
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,847.7 miles de pesos
Población objetivo	26,905.5 miles de pesos
Muestra auditada	20,337.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Josué Isaías Uc Chin
Juan Antonio Aban Bote
Santos Néstor Ucán Pech
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	29.6	36.8	7.2
3.2	Derechos	243.1	229.6	-13.5
3.3	Productos	1.2	0.1	-1.1
3.4	Participaciones	17,018.3	15,605.0	-1,413.4
3.5	Aportaciones	15,142.1	14,711.4	-430.7
3.6	Ingresos Extraordinarios	1,000.0	264.9	-735.1
Total		33,434.3	30,847.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	9,986.3	9,986.3	0.0
4.2	Materiales y Suministro	2,856.7	2,856.7	0.0
4.3	Servicios Generales	6,608.8	6,371.7	237.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,333.0	1,333.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	444.2	444.2	0.0

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Publica	10,390.6	4,994.6	5,396.0
Total		31,619.6	25,986.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 497.6 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al gasto (como solicitud o pedido, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ubicación y croquis de los pozos limpiados, bitácora de la utilidad dada a la maquinaria, entre otros) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00787 (SIC)	26/06/2020	Suministros por contingencia COVID-19.	9.9
5.2	C00798 (SIC)	03/06/2020	Material eléctrico.	29.9
5.3	C00799 (SIC)	03/06/2020	Material eléctrico.	6.9
5.4	C00826 (SIC)	02/07/2020	Material de plomería fac: A96A5, CAD23.	4.1
5.5	C01096 (SIC)	15/09/2020	Servicio de instalación de internet.	12.2
5.6	C01153 (SIC)	04/09/2020	Servicio de limpieza de pozos para drenaje pluvial.	63.1
5.7	C01270 (SIC)	19/10/2020	Herramientas menores.	57.9
5.8	C01286 (SIC)	19/10/2020	Renta de maquinaria.	57.5
5.9	C01287 (SIC)	26/10/2020	Renta de maquinaria.	63.1
5.10	C01260 (SIC)	14/10/2020	Libro Kantunil.	10.0
5.11	C01458 (SIC)	16/12/2020	Material de limpieza.	20.0
5.12	C01461 (SIC)	18/12/2020	Material eléctrico.	32.9
5.13	C01460 (SIC)	22/12/2020	Material eléctrico.	62.9
5.14	C01478 (SIC)	31/12/2020	Herramientas menores.	67.1
Total				497.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 538.9 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2020, al

proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (póliza C01476), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, de los que podemos señalar como ejemplo la realización de Obra Pública de la que no hay evidencia de su ejecución (en la pólizas C01387 y C01473 no se aportó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de la Dirección del ubr del municipio de Kantunil, Yucatán, acta de entrega física, finiquito), registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio y sus resguardos correspondientes (pólizas C00832, C00937, C01043 y C01182) y demás bienes informáticos y de cómputo señalados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00151	09/01/2020	Compra de material de limpieza	14.1
6.2	C00253	07/02/2020	Compra de material eléctrico y plomería	18.8
6.3	C00258	19/02/2020	Bidones de (70kg) de hipoclorito de sodio al 13%	10.1
6.4	C00418	04/03/2020	20 bidones de (70kg) de hipoclorito de sodio al 13 %	10.2
6.5	C00456	06/04/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13%	10.6
6.6	C00569	27/04/2020	Compra de material eléctrico	18.0
6.7	C00571	27/04/2020	50pz cal hidratada; 5pz adhesivo Sikadur anchor fix gris 46; 10pz brocha de cerda natural de 10 pulgadas; 10pz pegamento de contacto de 1lt y 10pz cubeta Homer multiusos blanca de 19l	15.0
6.8	C00572	27/04/2020	Compra de material de limpieza	12.0
6.9	C00654	11/05/2020	Compra de material de limpieza	13.8
6.10	C00656	11/05/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13%	11.3
6.11	C00747	08/06/2020	Compra de papelería y materiales de oficina	10.1
6.12	C00748	08/06/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13% 100mts manguera poliflo 3/8 p/hipoclorito rígida blanco.	11.3
6.13	C0750	08/06/2020	100mts manguera protectora para manguera hidráulica clorada. 3pz válvula de inyección dosificador check	12.8
6.14	C00822	06/07/2020	Compra de material eléctrico	21.2
6.15	C00823	06/07/2020	28pz foco high power 50w 100-240v multímetro p/mantenimiento industrial c/gancho marca truper	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.16	C00831	06/07/2020	1400kg hipoclorito de sodio 7 bidones de 70kg	12.0
6.17	C00832	06/07/2020	1 Multifuncional laser monocromática marca brother dcpl 5650dn 42 ppm, red, USB y tipo de cama plana oficio ciclo 50000	16.3
6.18	C00934	05/08/2020	1400kg hipoclorito de sodio, 50m manguera hidráulica, 40pz bidones para hipoclorito de 70 litros	18.1
6.19	C00937	05/08/2020	1 Impresora multifuncional Epson con adf incluido	9.4
6.20	C00938	05/08/2020	3pz tarjetas madres con soporte a COREI3/5/7, 3pz procesador CORE, 3pz disco duro de 1 tera, 3pz fuente de poder de 600 watts, 3pz memoria RAM de 5 gigas	22.8
6.21	C00939	03/08/2020	Compra de material eléctrico	23.3
6.22	C01042	04/09/2020	1400kg hipoclorito de sodio , 20pz bidones de 70 litros p/hipoclorito de sodio	13.9
6.23	C01043	04/09/2020	1 Impresora multifuncional Epson I5190, CPU Lenovo características (8 gigas en RAM, Core i3 de 7ma generación, disco duro de 1 Tera), instalación y mantenimiento de computo, 1 CPU con las siguientes características (tarjeta madre a sus con Wifi integrado, procesador Core i3 9na generación 1 Disco duro de 120 gb ssd y disco duro de 1 Tera byte, memoria RAM de 8 gigas 1 Disco duro externo con protección a las caídas, con capacidad de 2 teras de almacenamiento	30.9
6.24	C01044	04/09/2020	Compra de materiales de plomería	14.7
6.25	C01182	02/10/2020	1 impresora hp LaserJet 127, 1550kg Hipoclorito de sodio, 150m lineal manguera poliflo 3/8 p/hipoclorito rígida blanco, 100m lineal manguera protectora para manguera hidráulica clorado, 30pz pastillas medidora de porcentaje de cloro 1950lts Hipoclorito de sodio,400 pz pastillas de verificación de cloración del agua,	4.1
6.26	C01183	02/10/2020	100mts de manguera Hidráulica para hipoclorito de sodio	24.2
6.27	C01475	08/12/2020	Mantenimiento	22.1
6.28	C01476 (SIC)	08/12/2020	Anticipo de construcción de la dirección del ubr del municipio de Kantunil Yucatán por la cantidad de 45.4 miles de pesos incluye: materiales y mano de obra.	23.8
6.29	C01387	29/12/2020	Finiquito de construcción de la dirección del local ubr del municipio de kantunil	45.4
6.30	C01473	03/12/2020		45.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Yucatán por la cantidad de 45.4 miles de pesos incluye: materiales y mano de obra.	
Total				538.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 357.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 181.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 458.8 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01209, C01454, C01459 y C00563, evidencia documental de haber recibido los servicios de maquila de contabilidad y la digitalización de Cuenta Pública (entregables), en el caso del proveedor [REDACTED] deberá proporcionar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el sistema de control interno institucional, ambos del municipio de Kantunil, precisando si

éstos ya aplican y su evidencia al respecto, así como entregar las contestaciones elaboradas por el proveedor a los pliegos de observaciones, aclaraciones y recomendaciones y sus resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, acreditar la capacidad técnica y profesional del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00562	20/04/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de abril 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.2	C00653	07/05/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de mayo 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.3	C00752	08/06/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de junio 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.4	C00828	07/07/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de julio 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.5	C00960	10/08/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de agosto 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.6	C01086	07/09/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de septiembre 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.7	C01209 (SIC)	06/10/2020	Pago servicio de contabilidad.	25.5
7.8	C01312	05/11/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de noviembre 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.9	C01454 (SIC)	11/12/2020	Asesoría y elaboración de pto de egresos.	25.5
7.10	C01459 (SIC)	21/12/2020	Pago de contabilidad diciembre 2020.	25.5
7.11	C00392	13/03/2020	Servicio profesional para la elaboración del reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras del municipio de kantunil.	20.0
7.12	C00827	07/07/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de junio de 2020.	29.0
7.13	C00910	29/07/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de julio de 2020.	
7.14	C01016	26/08/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de agosto de 2020.	29.0
7.15	C01137	25/09/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las observaciones preliminares con oficio No. DAS/1717/2020 correspondiente a la auditoría 2019 incluye la elaboración del árbol de información para entrega.	35.0
7.16	C01138	21/09/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de septiembre de 2020.	17.4
7.17	C01464	22/12/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las acciones y recomendaciones con oficio No. DAS/2097/2020 correspondiente a la auditoría 2019 incluye la elaboración del árbol de información para entrega.	17.5
7.18	C00563	20/04/2020	Servicio de digitalización de cuenta.	26.7
Total				458.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 68.4 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01272 y C01273, bitácora de los trabajos realizados con los bienes rentados, croquis de ubicación y evidencia fotográfica de los trabajos realizados que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C01272	29/10/2020	Renta de volquete.	27.6
8.2	C01273	29/10/2020	Renta de camioneta	5.7
8.3	C01410	31/12/2020	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipal Kantunil.	15.1
8.4	C01467	28/12/2020	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipal Kantunil.	20.0
Total				68.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina solventada de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 437.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó del proveedor [REDACTED] evidencia fotográfica de que los servicios que se facturan se hayan realizado y se relacionen con el motivo del evento (día de la independencia) tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación soporte de las pólizas C01210 y C01211; respecto al proveedor [REDACTED] no presenta evidencia fotográfica de la utilización de las sillas relacionadas con el evento por el que se rentan ni los toldos en la cantidad rentados; en relación a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], se deberá acreditar que son representantes legales de los grupos, órganos u orquestas musicales para obligarse en su nombre y representación, adicional a que en su caso deban identificar al grupo, órgano u orquesta que se supone se presentó. En todos los casos no se aportó contrato o convenio con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C01100	18/09/2020	Alquiler de mesas sillas, manteles, vajillas y enfriadores para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Servicio de comida con entradas, plato fuerte y bebidas incluidas para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Decoración ambientación mexicana y escenografía para evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil.	26.7
9.2	C01101	18/09/2020	Servicio de meseros y acomodadores para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Grabación de video y producción de clips de video de ceremonia del grito	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de independencia en el municipio de Kantunil.	
9.3	C01210 (SIC)	06/10/2020	Evento cultural.	9.9
9.4	C01211 (SIC)	06/10/2020	Evento cultural.	14.8
9.5	C00391	13/03/2020	Renta de 1,835 sillas para la fiesta tradicional de Holca celebrada del 13 al 15 de marzo de 2020.	20.9
9.6	C00576	22/04/2020	Renta de 5 toldos al municipio de Kantunil para instalación en accesos como medida de prevención COVID-19 por 36 días.	55.7
9.7	C00790	01/06/2020	Renta de 3 toldos al municipio de Kantunil para instalación en accesos como medida de prevención COVID-19 por 40 días.	32.0
9.8	C00389	18/03/2020	Baile popular fiesta de Kantunil Yucatán sábado 1 de febrero de 2020	63.8
9.9	C00254	07/02/2020	Servicios musicales en la fiesta tradicional de Kantunil el sábado 1 de febrero 2020.	52.2
9.10	C00399	30/03/2020	Servicio de baile amenizado por el grupo musical el chivo show el día 08 de enero 2020 en la tradicional fiesta de Kantunil Yucatán.	53.8
9.11	C00400	30/03/2020	Servicio de baile tardeada amenizada por el chivo y su órgano musical el día 02 de enero del 2020 en la tradicional fiesta de Kantunil Yucatán.	26.9
9.12	C00402	31/03/2020	Servicio de evento baile popular "vaquería" en la comisaría de Holca, Kantunil Yucatán el día 13 de marzo de 2020 con motivo de la fiesta tradicional.	31.3
9.13	C00404	31/03/2020	Servicio de evento baile popular amenizado por el grupo la vecindad en la comisaría de Holca Kantunil Yucatán el día 14 de marzo de 2020 con motivo de la fiesta tradicional.	39.4
Total				437.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 188.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 249.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 170.2 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada de las personas que solicitaron y recibieron los apoyos o bienes acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto. En el caso de las láminas negras se deberá complementar los beneficiarios que las recibieron.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00755	08/06/2020	42.7
10.2	C00757	12/06/2020	54.0
10.3	C00762	17/06/2020	31.3
10.4	C00920	31/07/2020	42.2
Total			170.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 128.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada de los beneficiarios que recibieron los recursos acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01248 (SIC)	12/10/2020	25.0
11.2	C01457 (SIC)	18/12/2020	30.0
11.3	C01463 (SIC)	22/12/2020	25.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 19% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
13.1	Servicios personales	7,531.6	8,956.6	1,425.0	19%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 198.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de junio a octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico de los bienes en las pólizas C00132, C01022, C01167 y C01258, factura endosada y la tarjeta de circulación a nombre del municipio del vehículo adquirido en la póliza C01142, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00132	15/01/2020	1 Moto-sierra still 18pulg.	9.9
14.2	C00407	25/03/2020	1 Relevador de sobrecarga 440 Siemens	9.3
14.3	C00691	30/06/2020	Bomba central motor gasolina Kohler 6.5 HP	5.7
14.4	C00911	29/07/2020	1 Recepción lineal de 210x65x100 cm con pedestal, cuerpo color gris, cubiertas y faldón roble natural "sale cedis"	17.0
14.5	C00956	20/08/2020	1 Escritorio de 120x60x75 cm c/1 pedestal (1p+1a) color nogal urbano c/base metálica "sale de reforma"	5.8
14.6	C01020	03/08/2020	1 Refrigerador hisense rr63d6wgx 7p	13.5
14.7	C01022	11/08/2020	Compra de radios portátiles e instalación de antena VHF G-3	9.6
14.8	C01142	08/09/2020	Fumigadora de gasolina marca Husky, líquido para sanitizar 20 litros	45.0
14.9	C01167	01/09/2020	Chevrolet, chevy 4 puertas modelo 2016.	7.0
			1 HP laptop	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.10	C01169	01/10/2020	1 Desbrozadora stihl fs-120 hilo 1 Motosierra Sthil MS-250 3.1 HP 18 R	14.6
14.11	C01258	22/10/2020	1 Torre arriostrada de 24 metros galvanizada por inmersión en caliente para zonas húmedas, incluye instalación y accesorios. 2 EPMP Forcé 300-25 para zonas con alta interferencia, hasta 600+ Mbps, 4910-5970 MHz, Wave2, antena de 25 dbi, muy baja latencia 1 Bobina de cable de 305 Cat6+ calibre 23 Exterior Blindado tipo FTP para climas extremos , UL, color Negro	61.0
Total				198.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, pólizas de registros contable, se detectó la incorporación de recursos por 688.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. donde se administran los recursos del fondo 2020; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el destino final de las incorporaciones mismas que corresponde a las devoluciones del proveedor [REDACTED], por el contrato número LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2019-04 del año 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectó la incorporación de recursos por 688.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. donde se administran los recursos del fondo 2020; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el destino final de las incorporaciones mismas que corresponde a las devoluciones del proveedor [REDACTED], por el contrato número LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2019-04 del año 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00068	26/10/2020	350.0
15.2	D00070	17/11/2020	150.0
15.3	D00071	26/11/2020	188.0
Total			688.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 215.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de compra de equipo de cómputo y mobiliario de oficina sin justificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó convenio y sus respectivos anexos, resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01378	10/11/2020	215.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 322.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores, evidencia documental de los expedientes técnicos elaborados y reportes o informes de las revisiones realizadas a los expedientes técnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C01033	28/08/2020	Pago por la elaboración y revisión de expedientes técnicos del municipio de kantunil con recursos del FAIS 2020	161.4
17.2	C01377	04/11/2020	Pago por la elaboración y revisión de expedientes técnicos del municipio de kantunil con recursos del FAIS 2020	161.4
Total				322.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos a proveedores por 4,642.3 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, ("Construcción de 14 acciones de vivienda en el municipio de Kantunil Yucatán", "Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán", "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán"), acta de entrega física, finiquito, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que respecto a las obras con número de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04 y LP/FAISMK/KANTUNIL-YUC/2020-06 se observa un monto establecido superior al monto pagado por la entidad fiscalizada como se establece en las observaciones de los mismos, la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C01283	07/10/2020	Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 422.4 miles de pesos como pago de la estimación 01 de la obra construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02	422.4
18.2	C01285	30/10/2020	Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 213.8 miles de pesos como pago de la estimación 02 de la obra	213.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.3	C01493	03/12/2020	<p>construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil, Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02</p> <p>Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 211.4 miles de pesos como pago de la estimación 03 de la obra construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02</p>	211.4
18.4	C01495	22/12/2020	<p>Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 208.8 miles de pesos como pago de la estimación 04 de la obra construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02</p>	208.8
18.5	C01382	26/11/2020	<p>Anticipo de construcción de techos firmes, recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil la cantidad de 300.0 miles de pesos. correspondiente al 30% de anticipo relativo a la obra: Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán. con numero de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-05</p>	300.0
18.6	C01494	09/12/2020	<p>Servicio de techado, servicios de edificación de techos (techos firmes) monto del contrato 1,000.0 miles de pesos recibí del municipio de Kantunil, Yucatán, la cantidad de 400.0 miles de pesos, correspondiente a la estimación 1, de la obra: Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán. Con numero de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-05, importe estimación 490.0 miles de pesos , anticipo amortización 90.0 miles de pesos, total del valor de la estimación 400.0 miles de pesos.</p>	400.0
18.7	C01383	17/11/2020	<p>Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil la cantidad de 1,060.4 miles de pesos. Correspondiente al 30% de anticipo relativo a la obra: Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil,</p>	1,060.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.8	C01496	23/12/2020	Yucatán., con numero de contrato: LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas. Recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil, la cantidad de 965.9 miles de pesos, por concepto de estimación 1 correspondiente a la obra: Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán. con numero de contrato: LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04, valor de la estimación 1,189.6 miles de pesos amortización del anticipo: 356.9 miles de pesos, subtotal: 832.7 miles de pesos, impuesto al valor agregado: 133.2 miles de pesos, total: 965.9 miles de pesos.	965.9
18.9	C01511	24/12/2020	Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán la cantidad de 859.6 miles de pesos por concepto de pago de estimación No. 01 correspondiente a la obra "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán (Segunda etapa)" Contrato No. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-06	859.6
Total				4,642.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,885.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,756.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 4,079.0 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	

19.1	1115-01-0001-10	0.0	11,614.0	7,535.0	4,079.0
------	-----------------	-----	----------	---------	---------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

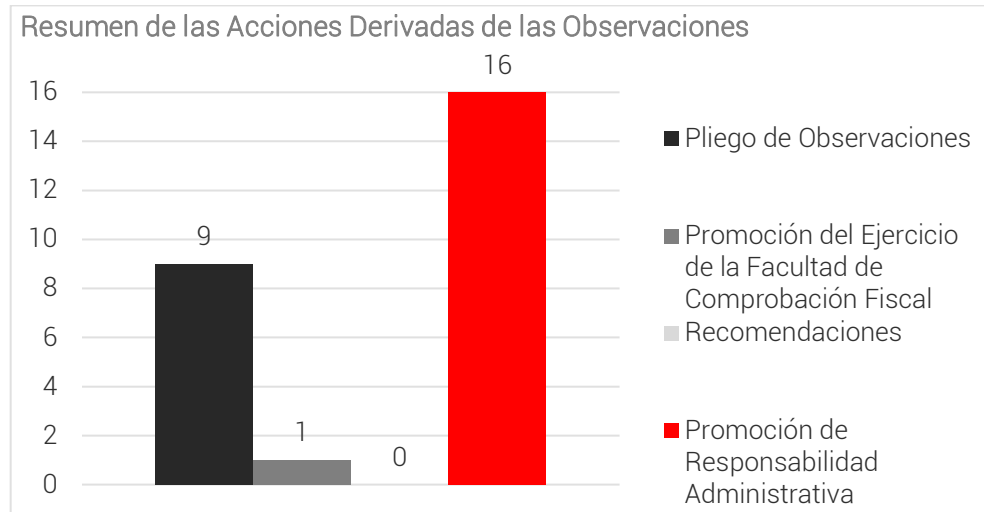
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,023.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,055.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 357.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 181.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa.	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 188.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 249.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 128.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de 2,885.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,756.4 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,023.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,055.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,761.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

Localización

El municipio de Kinchil se encuentra en la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tetíz al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Kinchil ocupa una superficie de 160.95 Km².

Población

El municipio de Kinchil cuenta con 7,530 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

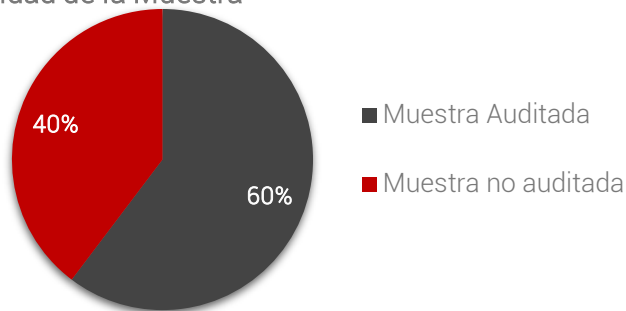
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,712.3 miles de pesos
Población objetivo	26,203.8 miles de pesos
Muestra auditada	15,801.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	266.2	511.0	244.8
3.2	Derechos	377.6	341.7	-36.0
3.3	Productos	3.2	6.4	3.2
3.4	Aprovechamientos	40.2	0.0	-40.2
3.5	Participaciones	18,311.9	17,673.2	-638.7
3.6	Aportaciones	13,851.1	12,862.7	-988.4
3.7	Convenios	10,000.0	24.8	-9,975.2
3.8	Transferencias y asignaciones	0.0	292.6	292.6
Total		42,850.2	31,712.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,411.5	11,198.0	1,213.5
4.2	Materiales y Suministro	6,123.4	4,630.9	1,492.5
4.3	Servicios Generales	6,548.6	3,340.4	3,208.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,783.0	4,410.1	-2,627.1
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	420.0	225.2	194.8
4.6	Inversión Pública	17,667.2	6,844.7	10,822.5
4.7	Deuda Pública	4,381.6	4,470.1	-88.6
Total		49,335.3	35,119.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 358.8 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre de 2020, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00061	15/01/2020	31.9
5.2	C00063	31/01/2020	14.8
5.3	C00181	28/02/2020	15.3
5.4	C00124	29/02/2020	34.5
5.5	C00269	04/03/2020	15.3
5.6	C00310	13/03/2020	26.3
5.7	C00312	13/03/2020	15.3
5.8	C00335	27/03/2020	26.4
5.9	C00338	27/03/2020	15.3
5.10	C00451	30/04/2020	15.3
5.11	C00716	15/06/2020	14.5
5.12	C00758	30/06/2020	26.3
5.13	C00760	30/06/2020	14.5
5.14	C01048	15/08/2020	19.3
5.15	C013086	31/08/2020	39.1
5.16	C01092	31/08/2020	17.4
5.17	C01295	15/10/2020	17.4
Total			358.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 40.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrado contablemente por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, registro en el almacén e informe del destino final del mismo, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C01575	07/12/2020	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

87.3 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020, por los conceptos de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00545	14/05/2020	46.0
7.2			6.0
7.3			6.0
7.4	C01101	07/08/2020	14.6
7.5			14.6
Total			87.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 36.0 miles de pesos en los meses de febrero y julio de 2020, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00129	10/02/2020	
8.2	C00143	10/02/2020	18.0
8.3	C00668	15/06/2020	
8.4	C00874	09/07/2020	18.0
Total			36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 43.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, ni constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00355	04/03/2020	Suministro de balón molten # 5 suministro de balón molten # 4 suministro de cajas de pelotas kenko suministro de cajas de pelotas aztlan.	29.2
9.2	C00463	06/04/2020	Uniformes de futbol sublimados equipo chavo rucos playeras de futbol sublimadas equipo chavo rucos playeras sublimadas equipo escuadrón 201 sudaderas sublimadas equipo escuadrón 201 uniformes de futbol sublimados equipo sayil.	13.8
Total				43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 76.0 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020 al proveedor " [REDACTED] ", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad

jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido los materiales y la evidencia fotográfica, bitácora que establezca los lugares en que se instalaron o usaron los materiales, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00378	26/03/2020	Componentes y accesorios de lámpara balastro v/s 150 w rollos de cable rollo cable thw iusa cal. 8 (100 mts) lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v rollos de cable rollo cable thw iusa cal. 14 (100 mts) tubos y tuberías comerciales tramo tubo pvc conduit pesado "1" tubos y tuberías comerciales curva pvc conduit pesado "1" abrazaderas de espiga abrazadera tipo uña"1" anclajes de pared taquete plástico 1/4 (100 pzas) tornillos pija fijadora galvanizada (3/16) 10 x 11/4 conducto subterráneo de manguera poliducto naranja eléctrico 3/4.	21.6
10.2	C00789	05/06/2020	Cables eléctricos y accesorios cable thw lusa cal.10 cables eléctricos y accesorios cable uso rudo 4 x 10 cables eléctricos y accesorios cable sumergible 3 x 10 lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v. lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v. cables eléctricos y accesorios cable neutranor 2 +1 cal.6 lámparas y bombillas reflector led 200w. para exterior color negro.	37.0
10.3	C00789	05/06/2020	Rollos de cable cable thw lusa cal.10 cables eléctricos y accesorios cable uso rudo 4 x 10 cable aislado o forrado cable sumergible 3 x 10 lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v. lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v. cable eléctrico de aluminio desnudo cable neutranor 2 +1 cal.6 reflectores reflector led 200w. para exterior color negro.	17.4
			Total	76.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 11.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor "██████████", por el concepto que se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido el servicio, bitácora de los trabajos efectuados con el rodillo y su evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C0362	05/03/2020	Renta de rodillo vibratorio del mes de enero y febrero.	11.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 108.0 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor " [REDACTED] ", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó constancia y evidencia de haber recibido los servicios de asesoría de obra pública (informes de las asesorías que se dieron o entregables), tampoco se acreditó que el proveedor tenga conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, señala en su cláusula séptima que su vigencia será del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 sin que se haya presentado Acta de Cabildo que autorice la contratación multianual, por lo que el contrato en todo caso únicamente pudiera surtir efectos durante el ejercicio fiscal 2018, al igual que el mismo no cumple con los requisitos que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00037	09/01/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de diciembre 2019.	18.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.2	C00407	14/04/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de marzo 2020.	18.0
12.3	C00574	14/05/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de abril 2020.	18.0
12.4	C01007	06/08/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de julio 2020.	18.0
12.5	C01153	09/09/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de agosto 2020.	18.0
12.6	C01422	06/11/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de octubre 2020.	18.0
Total				108.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 33.2 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor,

bitácora que establezca los lugares en que se instalaron o usaron los focos, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00793	11/06/2020	Aromatizante en aerosol insecticida baygon cloro liquido de 5 litros jalador metal de 40 cm ácido muriático detergente liquido de 5 litros pastilla sanitaria para w.c. caja de papel higiénico con doce rollos.	8.0
13.2	C00794	19/06/2020	Aromatizante en aerosol insecticida baygon cloro liquido de 5 litros jalador metal de 40 cm ácido muriático detergente liquido de 5 litros pastilla sanitaria para w.c. caja de papel higiénico con doce rollos.	8.0
13.3	C00848	23/07/2020	Foco espiral ahorrador de 65w. osram 110 v foco espiral ahorrador de 65w. osram 210 v.	17.2
Total				33.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 621.6 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01196 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en la póliza C01196, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal, ni los activos para dar los servicios que factura, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C0623	28/05/2020	Servicio de somatización por lavado y aspersión de alto grado a base de cloros y bactericidas para todas las instalaciones municipales, parques, campos, oficinas, mercados y espacios públicos. (ese servicio incluye productos quimicos,16 elementos de trabajo de campo, bombas de aspersión, una pipa de abasto de agua de 20,000 litros, indumentaria y equipo de seguridad personal).	63.4
14.2	C0658	01/06/2020	Servicios de fumigación con bactericidas biodegradables en aspersión con motobomba a base de agua y cloros. 9 templos, 1 biblioteca, 1 sala de usos múltiples servicios de fumigación con bactericidas biodegradables en aspersión con motobomba a base de agua y cloros. 2 iglesias, 1 mercado, palacio municipal y oficinas.	35.2
14.3	C00830	04/07/2020	Excavación de 10 fosas de 2 mts x2 mts por 1.50 mts. incluye maquinaria, operador, supervisor de trabajo, combustible y lubricantes.	60.3
14.4	C00841	17/07/2020	Renta de retro excavadora del 13 de julio al 18 de julio, 8 horas de servicios que incluyen operador, combustible y lubricantes.	29.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
14.5	C00989	28/07/2020	Polvo base de 14m3 tierra crivada 14m3.	24.4
14.6	C00993	30/07/2020	Cubetas de fondo anticorrosivo gris de 19 lts	17.4
14.7	C01093	06/08/2020	Renta de retro excavadora del 20 al 29 de julio de 2020, 8 de servicio que incluye operador, combustible y lubricantes.	48.7
14.8	C01105	12/08/2020	Polines monten negro ced 40 1/4 tubo negro ced 40 soldadura angular 3/16 x 1 barra 6 mts tubo galvanizados 1 1/4 ced 40 malla ciclónica galvanizada de 1.75 x 12.5 soleras 3/16 x 1/2 10m pijas autotal adrantas num. 14.	37.8
14.9	C01108	20/08/2020	Thinner estándar pintura de trafico amarilla pintura para cancha sport flex multitono pro 4722 blanco base agua multitono pro 4703-533005 rodillo byp profesional brocha la buena 2" brocha la buena 3" brocha la buena 5" falkor sellador y ligante cinta masking tape 103 u30 lija esmeril mediana # 60.	32.3
14.10	C01186	04/09/2020	Fumigación urbana con productos a base de hipocloritos satirizantes y fungicidas para moscos. incluye dos motobombas fumigadoras, productos, 2 vehículos y personal.	21.3
14.11	C01194	11/09/2020	Sellador vinilico 4lts kalostone silicón calafateadora profesional rodillo kalostone azul princesa kalostone blanco 19 lts rodillo profesional 3/4 brocha 3" pintura blanco 4 lts thinner envasado lija fina.	9.0
14.12	C01196	25/09/2020	Ejercitador serie 114 mm, modelo caminadora cross country con dimensiones 0.94 x 0.60 x 1.55M, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114MM, espesor de 3MM, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena, ideales para uso de exteriores, pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienviejimiento, antiderrapante y antioxidante, asi como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. Tornillería de acero inoxidable, con cumplimiento de normas y certificado. Incluye fletes e instalación.	48.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			<p>caminadora cross country con dimensiones 0.94 x 0.60 x 1.55M, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114MM, espesor de 3MM, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena, ideales para uso de exteriores, pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienviejamiento, antiderrapante y antioxidante, así como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. Tornillería de acero inoxidable, con cumplimiento de normas y certificado. Incluye fletes e instalación.</p> <p>Ejercitador serie 114 mm, modelo elíptica sencilla con dimensiones 1.26 x 0.65 x 1.58m, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114mm, espesor de 3mm, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena. ideales para uso de exteriores. pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienviejamiento, antiderrapante y antioxidante. así como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. tornillería de acero inoxidable. con cumplimiento de normas y certificado. incluye flete e instalación. silla de empuje vertical rojo con verde 1.18 x 0.98 x 1.86 m.</p>	
14.13	C01358	06/10/2020		48.7
14.14	C01365	14/10/2020	Escombros base.	24.4
14.15	C01375	30/10/2020	Escombros cribado para relleno.	17.6
14.16	C01380	06/11/2020	Servicio de mantenimiento e instalación de iluminación. incluye lote de material eléctrico y mano de obra. lugar cementerio municipal de kinchil.	19.6
14.17	C01389	13/11/2020	Mantenimiento y reforestación de unidad deportiva.	30.9
14.18	C01391	26/11/2020	Material pétreo en frío.	20.0
14.19	C01392	27/11/2020	Escombros cribado	17.6
14.20	C01583	11/12/2020	Material pétreo en frío.	15.0
			Total	621.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 48.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de las 10 fosas excavadas pagadas, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C01115	25/08/2020	Gp directo 371 ██████████, pago: 370 (pago de fact. 1017 por concepto de apoyo de excavación de fosas sépticas a personas de escasos recur. Gp directo 371 ██████████, pago: 370)	48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por 476.7 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a diciembre de

2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero y el acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	D00003	28/02/2020	35.6
17.2	D00004	28/02/2020	38.9
17.3	D00005	31/03/2020	47.6
17.4	D00006	30/04/2020	43.5
17.5	D00007	31/05/2020	45.7
17.6	D00009	31/07/2020	47.9
17.7	D00010	31/08/2020	47.4
17.8	D00011	30/09/2020	49.4
17.9	D00012	31/10/2020	28.8
17.10	D00013	30/11/2020	65.2
17.11	D00016	31/12/2020	26.6
Total			476.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 156.5 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor "██████████", por el concepto de "Construcción de 2 sanitarios con biodigestor en la localidad de Tamchen del Municipio de Kinchil, Yucatán, Según contrato

KINCHIL-ASIG-FISM-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (2 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00827	30/06/2020	156.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 538.7 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020 al contratista "[REDACTED]", por el concepto de "Rehabilitación de calles 23 con concreto asfáltico en la Localidad Kinchil asentamiento Kinchil, según contrato KINCHIL-CONC-FISM-01/2020" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de

contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C01234	25/09/2020	279.7
19.2	C01348	20/10/2020	188.2
19.3	C01629	31/12/2020	70.8
Total			538.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,240.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por el concepto de "Construcción de pozo profundo de agua potable en Kinchil localidad Kinchil asentamiento

Kinchil, según contrato número KINCHIL-CONC-FISM-02-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pozo profundo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01500	01/11/2020	807.5
20.2	C01630	31/12/2020	192.1
20.3	C01631	17/12/2020	240.8
Total			1,240.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,390.8 miles de pesos en los meses de

noviembre y diciembre de 2020 al contratista "[REDACTED]", por el concepto de "Rehabilitación de calles 19X16 con concreto asfáltico en la Localidad Kinchil asentamiento Kinchil, según contrato número; KINCHIL-LP-FISM-01/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C01499	04/11/2020	759.5
21.2	C01637	31/12/2020	631.3
Total			1,390.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,004.9 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kinchil localidad Kinchil, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-03-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe señalar que se considera que el procedimiento para la contratación de ésta obra debió efectuarse mediante Licitación Pública toda vez que en la observación 25 de éste informe se adjudica otra obra del mismo contexto, es decir, construcción de parques públicos, por lo que se aprecia una partición del importe de los contratos para evitar la Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01349	23/10/2020	637.1
22.2	C01496	04/11/2020	157.9
22.3	C01497	17/11/2020	110.8
22.4	C01636	23/12/2020	99.1
Total			1,004.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 480.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Mantenimiento de pozos de absorción en Kinchil localidad Kinchil, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-08-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de las obras concluidas (mantenimiento de pozos de absorción), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01634	17/12/2020	480.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,005.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Kinchil localidad Tamchen, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-05-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de unidades deportivas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01632	31/12/2020	362.7
24.2	C01633	31/12/2020	643.1
Total			1,005.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 1,027.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Construcción de parques públicos y/o plazas en Kinchil Localidad Tamchen etapa 1, según contrato número KINCHIL-FISM-LP-02-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe señalar que se considera que el procedimiento para la contratación de ésta obra debió efectuarse mediante Licitación Pública toda vez que en la observación 22 de éste informe se adjudica otra obra del mismo contexto, es decir, rehabilitación de parques públicos, por lo que se aprecia una partición del importe de los contratos para evitar la Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01635	31/12/2020	1,027.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos por 535.0 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos (miles de pesos)
26.1	I00132 (SIC)	27/08/2020	214.0
26.2	I00150 (SIC)	28/09/2020	171.0
26.3	I00167 (SIC)	22/10/2020	40.0
26.4	I00192 (SIC)	20/11/2020	20.0
26.5	I00195 (SIC)	27/11/2020	85.0
26.6	I00196 (SIC)	27/11/2020	5.0
Total			535.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 162.0 miles de pesos de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad ni proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Número de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2020 (miles de pesos)
[REDACTED]	162.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92 párrafo décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

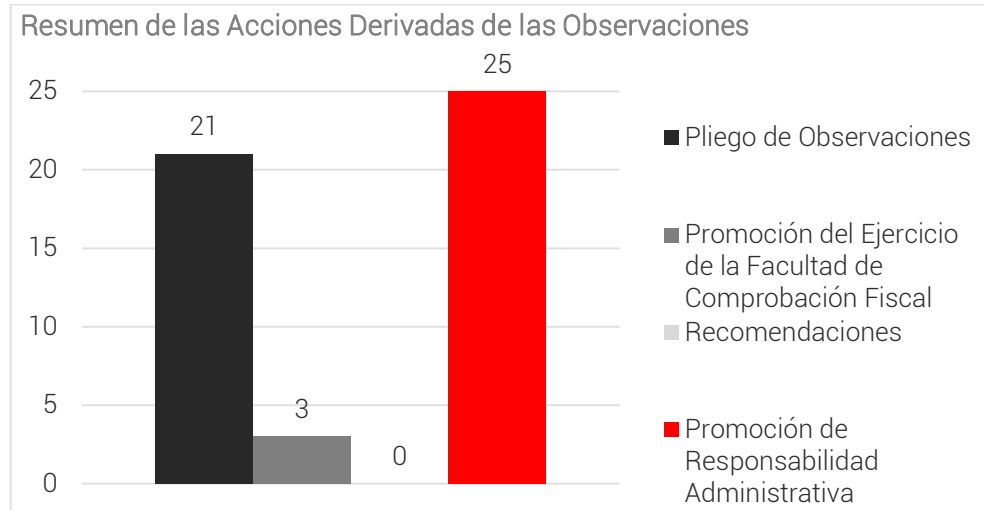
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.15 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.27FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	---	------------------------------------

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,005.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kopomá, significa en lengua maya Aquí no se hunde, por derivarse de los vocablos Kopo, contracción de Xcopol, que significa hundir, y Ma, negación, no. Otra versión es que el término Kopomá quiere decir Agua en hondonada, ya que la partícula A final, podría significar agua.

Localización

Este municipio está localizado en la región centro oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 53' y 20° 41' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 89° 57' de longitud oeste; posee una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Chochola, al sur con Opichen y Maxcanú, al este con Muna, Abala y Uman y al oeste con Maxcanú.

Extensión

El municipio de Kopomá ocupa una superficie de 157.77 Km².

Población

El municipio de Kopomá cuenta con 2,677 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

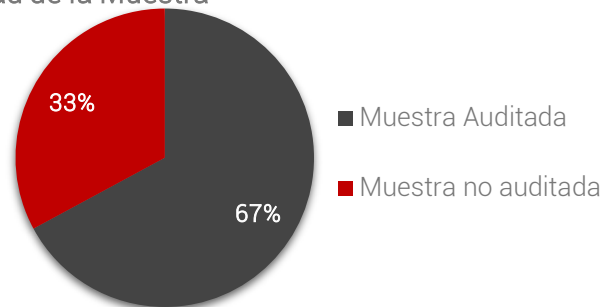
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,576.4 miles de pesos
Población objetivo	15,758.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,577.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los rubros señalados en la tabla, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	25.0	90.1	65.1
3.2	Derechos	189.5	149.2	-40.3
3.3	Productos	1.0	1.5	0.5
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	2.0	2.0
3.5	Participaciones	12,629.2	12,349.7	-279.5
3.6	Aportaciones	4,891.1	4,766.7	-124.3
3.7	Convenios	0.0	217.1	217.1
	Total	17,735.8	17,576.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes en los rubros señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	5,511.7	5,511.7	0.0
4.2	Materiales y Suministro	2,722.6	2,722.6	0.0
4.3	Servicios Generales	3,317.7	3,282.2	35.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,421.1	2,421.1	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	23.7	23.7	0.0
4.6	Inversión Pública	3,688.5	3,688.5	0.0
Total		17,685.3	17,649.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 339.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), tampoco se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni de quien se ostenta como su representante para comprometerse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00033	20/01/2020	Asesoría jurídica de diciembre de 2019.	25.5
5.2	C00077	14/02/2020	Asesoría jurídica de enero de 2020.	25.5
5.3	C00157	18/03/2020	Asesoría jurídica de febrero de 2020.	25.5
5.4	C00230	09/04/2020	Asesoría jurídica de marzo de 2020.	25.5
5.5	C00292	12/05/2020	Asesoría jurídica de abril de 2020.	25.5
5.6	C00344	11/06/2020	Asesoría jurídica de mayo de 2020.	25.5
5.7	C00390	10/07/2020	Asesoría jurídica de junio de 2020.	25.5
5.8	C00442	07/08/2020	Asesoría jurídica de julio de 2020.	25.5
5.9	C00499	08/09/2020	Asesoría jurídica de agosto de 2020	25.5
5.10	C00507	25/09/2020	Servicio técnico jurídico para el 2do informe de gobierno.	13.0
5.11	C00563	16/10/2020	Asesoría jurídica de septiembre de 2020.	25.5
5.12	C00625	17/11/2020	Asesoría jurídica de octubre de 2020.	25.5
5.13	C00679	15/12/2020	Asesoría jurídica de noviembre de 2020.	25.5
5.14	C00681	17/12/2020	Asesoría de la ley de ingresos del 2021.	19.7
Total				339.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 221.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de "[REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no proporcionó relación firmada de las personas que recibieron las despensas y los obsequios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 221.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de "[REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir

pago alguno, no proporcionó relación firmada de las personas que recibieron las despensas y los obsequios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00185	27/03/2020	Servicio de show cómico el domingo 23 de febrero del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	38.7
6.2	C00281	04/05/2020	Compra de despensas básicas.	125.3
6.3	C00684	17/12/2020	10 Piezas de jugo de agua vital glassia, 15 piezas juego de jarra, 25 piezas plato transparente, 25 piezas plato uva, 20 piezas vasos españa, 20 piezas de juego de vasos y 30 piezas juego de 8 vasos vitalglassia.	40.7
6.4	C00687	18/12/2020	Adornos navideños decoración palacio municipal.	17.1
Total				221.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 182.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada de los beneficiarios que recibieron la carne acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00241	28/04/2020	Compra de carne de pierna y lomo de cerdo.	34.8
7.2	C00282	04/05/2020	Compra de carne de pierna y lomo de cerdo.	41.8
7.3	C00284	19/05/2020	Compra de carne de pierna y lomo de cerdo.	34.8
7.4	C00285	19/05/2020	Compra de carne de pollo.	17.9
7.5	C00337	03/06/2020	Compra de carne de pierna y lomo de cerdo.	34.8
7.6	C00338	03/06/2020	Compra de carne de pollo.	17.9
Total				182.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 164.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 17.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por 102.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, septiembre y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de mantenimiento de los vehículos del municipio a los que se les dio mantenimiento o instalaron los bienes, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00105	07/02/2020	Refacciones para vehículos.	29.4
8.2	C00221	06/04/2020	Refacciones para vehículos.	24.3
			Refacciones para vehículos.	2.2
			Refacciones para vehículos.	11.2
			Refacciones para vehículos.	2.2
			Refacciones para vehículos.	3.5
8.3	C00505	17/09/2020	Refacciones para vehículos.	2.9
			Refacciones para vehículos.	1.1
			Refacciones para vehículos.	1.2
			Refacciones para vehículos.	1.8
			Refacciones para vehículos.	2.5
			Refacciones para vehículos.	3.9
			Refacciones para vehículos.	2.5
8.4	C00567	26/10/2020	Refacciones para vehículos.	6.7
			Refacciones para vehículos.	4.5
			Refacciones para vehículos.	2.4
Total				102.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 94.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal para obligarse en nombre y representación de las agrupaciones musicales "[REDACTED]" y "[REDACTED]" y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00175	09/03/2020	Servicio musical [REDACTED] el día 23 de febrero dentro del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	49.9
9.2	C00176	09/03/2020	Servicio musical [REDACTED] el día 25 de febrero dentro del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	44.1
			Total	94.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 121.1 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal para obligarse en nombre y representación de las agrupaciones musicales "[REDACTED]" y "[REDACTED]" y el Show cómico [REDACTED] y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 121.1 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal para obligarse en nombre y representación de las agrupaciones musicales "[REDACTED]" y "[REDACTED]" y el Show cómico [REDACTED] y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00173	09/03/2020	Servicio musical [REDACTED] el día 22 de febrero dentro del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	49.9
10.2	C00174	09/03/2020	Servicio musical disco [REDACTED] el 24 de febrero dentro del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	39.4
10.3	C00183	26/03/2020	Servicio show cómico [REDACTED] el día martes 25 de febrero dentro del marco del carnaval 2020 en el municipio de Kopomá.	31.7
Total				121.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 739.3 miles de pesos en los meses de junio a agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de la obra MKY-PART-02-2020-IR, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00395, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00341	05/06/2020	Rehabilitación de calle 19 X18 Y 20 en la localidad y municipio de Kopomá, Yucatán. Según contrato KOPOMÁ-PART-01/2020.	234.3
Subtotal contrato No. KOPOMÁ-PART-01/2020				234.3
12.2	C00395 (SIC)	29/07/2020	Estimación 1 de obra de Rehabilitación de calles pavimentadas de la calle 21X16 Y 14, 21 X 14 Y 12, 21 X 12 Y 10, 21 X 10 Y 8 En la localidad de Kopomá, Yucatán.	271.0
12.3	C00441	06/08/2020	Estimación 2 finiquito de la obra de rehabilitación de calles pavimentadas de la calle 21X16 Y 14, 21 X 14 Y 12, 21 X 12 Y 10, 21 X 10 Y 8 En la localidad de Kopomá, Yucatán. Según contrato MKY-PART-02-2020-IR.	234.0
Subtotal contrato No. MKY-PART-02-2020-IR				505.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Total	739.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones del fondo

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,047.9 miles de pesos en los meses de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorio y techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior, de los contratos aportados se aprecia que el municipio realizó tres procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en evidente partición del monto, cuando la ejecución de las obras (construcción de 15 cuartos dormitorios y 19 techos firmes en total) debió efectuarse mediante Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00188	06/03/2020	Construcción de acciones de vivienda, 5 cuartos dormitorios y 5 techos firmes en la localidad y municipio de Kopoma según contrato MKY-02-FISM-2020-IR.	157.5
13.2	C00245	15/04/2020	Anticipo proveedor MKY-FISM-03-2020 "construcción de 14 techos firmes en la localidad de Kopomá, Yucatán.	213.6
13.3	C00349	02/06/2020	Pago de la estimación 1 del contrato # MKY-FISM-03-2020 de la obra denominada "construcción de 14 techos firmes en la localidad de Kopomá, Yucatán.	154.0
13.4	C00246	16/04/2020	Pago de la estimación 2 del contrato # MKY-FISM-03-2020 de la obra denominada "construcción de 14 techos firmes en la localidad de Kopomá, Yucatán.	242.2
13.5	C00299	05/05/2020	Pago de la estimación 3 y finiquito del contrato # MKY-FISM-03-2020 de la obra denominada "construcción de 14 techos firmes en la localidad de Kopomá, Yucatán.	290.0
13.6	C00350	03/06/2020	Concepto de anticipo de la obra denominada construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	150.0
13.7	C00401	10/07/2020	Concepto de primera estimación de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	125.2
13.8	C00508	24/09/2020	Concepto finiquito de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	214.6
13.9	C00579	19/10/2020	Concepto de complemento de finiquito de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	356.7
13.10	C00637	19/11/2020	Concepto de complemento de finiquito de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	144.0
13.11	C00693	28/12/2020	Concepto de complemento de finiquito de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá, Yucatán contrato MKY-FISM-05-2020-IR.	0.1
Total				2,047.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

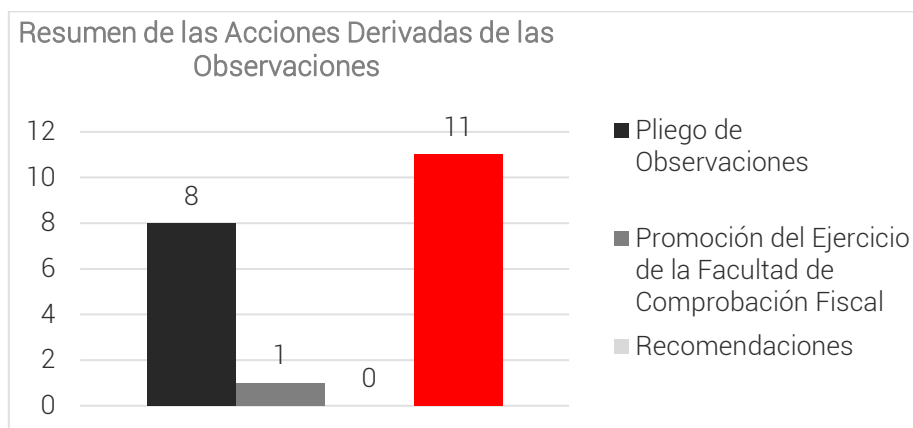
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-045-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 164.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 17.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,683.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km².

Población

El municipio de Maní cuenta con 5,968 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

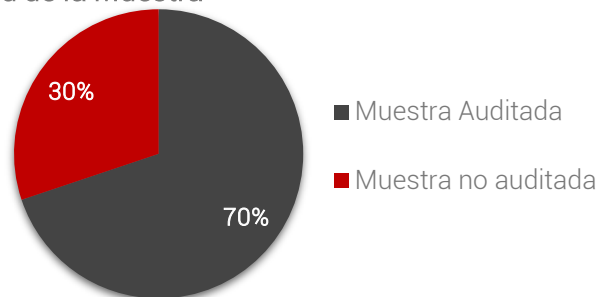
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,716.0 miles de pesos
Población objetivo	25,558.0 miles de pesos
Muestra auditada	17,851.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que a continuación se mencionan; cabe precisar que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales presentado en información financiera consolidada de ejercicio 2020 y el emitido por el SAACG.net presenta diferencias por un total de 680.9 miles de pesos en los rubros de impuestos y participaciones, por lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	115.0	49.0	-66.0
3.2	Derechos	197.7	130.0	-67.7
3.3	Productos	1.6	0.0	-1.6
3.4	Aprovechamientos	20.0	0.0	-20.0
3.5	Participaciones	16,935.9	15,845.5	-1,090.3
3.6	Aportaciones	12,962.9	13,339.1	376.2
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	84.3	84.3
3.8	Ingresos Extraordinarios	1,000.0	268.0	-732.0
Total		31,233.1	29,716.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	--------------------	--	--	--------------------------------

4.1	Servicios personales	9,233.9	9,233.9	0.0
4.2	Materiales y suministros	2,870.0	2,842.0	28.0
4.3	Servicios generales	5,316.4	5,316.4	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	2,096.9	2,096.9	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	42.8	42.8	0.0
4.6	Inversión Pública	9,602.1	4,299.5	5,302.7
Total		29,162.1	23,831.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 596.1 miles de pesos en los meses de junio a octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00460, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, de los que podemos señalar como ejemplo la realización de Obra Pública de la que no hay evidencia de su ejecución (en la póliza C00732 no se aportó contrato, reporte fotográfico georreferenciado de la reconstrucción de la terracería, acta de entrega física, finiquito) o la

asesoría jurídica y técnica (en la póliza C00665 no aportó constancia que establezca que asesoría jurídica recibió, entregable de la asesoría), tampoco acreditó que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00288	30/06/2020	Alimentos para el personal de los filtros de las diferentes entradas al municipio, durante el tiempo de la duración de los filtros debido al Covid-19 y también para el personal que apoyaron para la inundación por la tormenta Cristóbal. (Protección Civil, Policías y de otros departamentos que se sumaron al rescate de las personas inundadas).	13.9
5.2	C00289	30/06/2020	Venta de frutas, verduras, carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (Para otorgar almuerzo de lunes a viernes a personas de escasos recursos y sus comisarias durante 7 semanas.	11.7
5.3	C00290	30/06/2020	Venta de frutas, verduras carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (para otorgar almuerzo de Lunes a viernes a personas de escasos recursos de la cabecera y sus comisarias 7 semanas	11.7
5.4	C00291	30/06/2020	Venta de frutas, verduras, carnes, condimentos, jarabes para aguas frescas (para otorgar almuerzo de lunes a viernes a personas de escasos recursos de la cabecera y sus comisarias durante 7 semanas.	11.7
5.5	C00296	24/06/2020	Alimentos para el personal de los filtros de las diferentes entradas al municipio, durante el tiempo de duración de los filtros debido al Covid-19 y también para el personal que apoyaron durante la inundación por la tormenta Cristóbal. (Protección Civil, Policías y de otros departamentos que se sumaron al rescate de personas inundadas	13.9
5.6	C00333	31/07/2020	Pago por timbrar nominas	25.0
5.7	C00438	25/08/2020	Mantenimiento en diversas calles de la localidad del Municipio de Maní, Yucatán	105.4
5.8	C00450	30/09/2020	Material de oficina, secretaría municipal, carpetas, hojas en blanco, tintas para impresora, bolígrafos, lefort.	12.0
5.9	C00452	30/09/2020	Renta de sillas para diferentes eventos	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.10	C00453	30/09/2020	Cena y refrescos para policías, presidencia, salvo, desarrollo social	10.0
5.11	C00460 (SIC)	17/09/2020	Elaboración de 2do Informe de Gobierno, pago: 368 (SIC)	10.0
5.12	C00461	30/09/2020	Factura por gastos del informe, 29/08/2020 maestro de ceremonias, arreglos florales, cena, refrescos, aguas	16.0
5.13	C00469	30/09/2020	Factura de diversos perifoneo en Maní y Tipikal	10.0
5.14	C00506	31/10/2020	Elaboración de almanaques con motivo al día de cáncer de mama	6.1
5.15	C00511	31/10/2020	Por la elaboración y el timbrado de nomina	8.7
5.16	C00519	31/10/2020	Por la elaboración y el timbrado de nomina	8.7
5.17	C00732	28/12/2020	Reconstrucción de 1040 m2 de terracería, a razón de (Limpieza, cortes, embutido, nivelación, material de banco, M.O.) Camino a las Unidades Agrícolas, camino a Santa Lucia.	153.2
5.18	C00664	31/12/2020	Alimentos para la capacitación a cocineras y fagineras del dif municipal de Maní y Tipikal (alimentos, sillas y mesas)	9.5
5.19	C00678	31/12/2020	Cambio de luminarias del centro y principales accesos a Maní, 60 balastos, 100 lámparas y bombillas	71.5
5.20	C00665	31/12/2020	Asesoría jurídica y técnica	18.6
5.21	C00681	23/12/2020	Elaboración de refrigerio para fin de año de los empleados del ayuntamiento 185 empleados	28.4
5.22	C00682	31/12/2020	Gastos por el encendido de mercado artesanal de Maní (lonas, sillas, mesas, audio)	12.0
5.23	C00710	31/12/2020	Mantenimiento del DIF, pintura, cambio de luminarias, reparación del baño	18.3
Total				596.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 396.2 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibidos los bienes y servicios, reporte georreferenciado (mantenimiento de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00571	16/10/2020	Mantenimiento en diversas calles de la localidad y municipio de Tipikal, Maní, Yucatán.	138.8
6.2	C00572	28/10/2020	Pintura, renta de andamios, servicio de obra reparación de electrificación y rotulación,	52.4
6.3	C00637	05/11/2020	Limpieza de basurero municipal (esta factura se pagó el 05 de noviembre de 2020)	87.3
6.4	C00731	28/12/2020	Decoración del árbol navideño del centro, incluye, esferas, luces, regalos, sinchos, forros, silicón, triplay, cinta decorativa, pegamento, pintura, listón, guirnalda, nieve seca, alambre, pasarela, decoración del centro de la población, palacio municipal, luces, cables, contactos, mano de obra, elaboración y decoración de una estructura en forma de ceja con lazo en la punta, piñatas.	117.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	-----------------------------

Total 396.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 56.0 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00012, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de servicios de otro ejercicio fiscal, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	----------	-----------------------------

7.1	C00011	22/01/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de agosto 2019.	8.0
7.2	C00012 (SIC)	22/01/2020	[REDACTED] Folio Pago: 7	8.0
7.3	C00316	22/06/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de diciembre 2019	8.0
7.4	C00372	17/07/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de mayo 2020	8.0
7.5	C00574	01/11/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de Julio 2020	8.0
7.6	C00575	01/11/2020	Por concepto de asesoría de obra pública del mes de Agosto 2020	8.0
Total				56.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 77.7 miles de pesos en los meses de abril y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del mantenimiento de las maquinarias a las que se dio el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00200	06/04/2020	2 Fumigadoras SR 430 14L	18.6
8.2	C00201	28/04/2020	2 Fumigadoras SR 200	15.2
8.3	C00560	08/10/2020	Servicio y mantenimiento general, reparación de cadena , bujía , afilado y limpieza, lavado de carburador	43.9
Total				77.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 91.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los servicios jurídicos y administrativos y sus entregables, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, relación firmada por los beneficiarios que recibieron los apoyos (Atún, arroz, frijol, leche, galleta, etcétera) acompañado con copia de su identificación oficial de la póliza C00411, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00411	10/08/2020	Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	10.0
			Lata de Atún, 1Kg de arroz, 1Kg de frijol, 1Kg de leche en polvo, 1Kg de Minsa, 1 Paquete de papel higiénico, 1Kg de galleta de animalito, 1 paquete de galletas marías, ½ Kg pasta de fideo, 1 Jabón de tocador lirio.	5.0
9.2	C00601	17/11/2020	Elaboración de refrigerio para inauguración de la casa de la cultura que lleva por nombre Juan de la Cruz Castillo, el día 21 de noviembre de 2020	14.5
9.3	C00614	30/11/2020	Elaboración de refrigerio para banderazo del inicio de obra, del Tele bachillerato de Maní, Yucatán, el día 21 de noviembre (Cochinita, refrescos, vasos, sonido, platos, sillas, toldo y mesas).	23.8
9.4	C00619	30/11/2020	Contratación de servicios jurídicos y administrativos, para la elaboración de	18.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			disposiciones y reglamentos municipales	
Total				91.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 95.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00311 (SIC)	16/06/2020	Pago de Resoluciones, Servicio de Administración Tributaria, Pago: 243	58.6
10.2	C00479	07/09/2020	Publicidad [REDACTED] Folio Pago: 381	21.7
10.3	C00391 (SIC)	26/08/2020	Overol de protección (SIC)	15.0
Total				95.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 18.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente"(SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00130	20/03/2020	18.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago del servicio, Acta de Cabildo en que la se autorizó la contratación de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica (reportes e informes de las asesorías otorgadas y sus efectos), los servicios profesionales para la implementación del control interno (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00444	30/09/2020	9.3
12.2	C00445	30/09/2020	9.3
12.3	C00573	01/11/2020	8.4
12.4	C00085	03/03/2020	29.0
12.5	C00225	08/05/2020	29.0
12.6	C00035	05/02/2020	16.0
12.7	C00208	01/04/2020	16.0
12.8	C00224	08/05/2020	16.0
12.9	C00278	05/06/2020	16.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.10	C00338	05/07/2020	16.0
Total			165.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 42.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no identifica que vehículo se siniestro, tampoco proporcionó evidencia documental del vehículo siniestrado, póliza de seguro del vehículo siniestrado y que el mismo se encuentre en la flotilla vehicular del municipio que justifique el destino final el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00328	24/07/2020	42.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio y noviembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se dieron los servicios (limpieza de la calle, renta de maquinaria, construcción de bóvedas y limpieza de alcantarillas), bitácoras de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00122	23/03/2020	Limpieza de basura municipal, limpieza de la calle	82.4
14.2	C00376	30/07/2020	Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
			Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
14.3	C00307	30/06/2020	Renta 2 días de volquete, renta de 2 días de retroexcavadora	15.3
			Construcción de bóvedas en el cementerio general	17.5
14.4	C00577	30/11/2020	Limpieza y reparación de alcantarillas (incluye albañilería material y limpieza)	32.5
14.5	C00324	11/06/2020	Excavación de 7mts lineales, colado, techado de sanja, elaboración de un tope	70.2
14.6	C00375	30/07/2020	Renta de 1 día de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Renta de 2 días de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0
			Renta de 2 días de maquinaria para desmontar y nivelar 2 hectáreas de monte	10.0
			Total	278.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad y sus auxiliares contables, se detectaron pagos por 246.8 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria por 127.3 miles de pesos, existiendo una diferencia pendiente de comprobar por 119.5 miles de pesos, por vehículos no identificados en la flota vehicular del municipio, que justifiquen el destino final del gasto. Adicionalmente el pago realizado en la póliza C00205, se realizó con recursos del FORTMUN y se registró contablemente como pagado con recursos de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C00168	06/03/2020	121.0	62.2	58.8
15.2	C00205	03/04/2020	125.8	65.1	60.7

Total	246.8	127.3	119.5
--------------	--------------	--------------	--------------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 718.7 miles pesos en los meses de febrero y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizara el pago de ejercicios anteriores, ni evidencia de haber provisionado de manera presupuestal en el apartado de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la póliza C00034.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe <small>(miles de pesos)</small>
16.1	C00032	01/02/2020	336.7
16.2	C00034	01/02/2020	344.6
16.3	C00661	15/12/2020	37.4
Total			718.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción

III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros y auxiliar contable, se detectó diferencia entre lo comprobado y lo pagado por 58.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los insumos adquiridos por el DIF para la entrega de raciones de comida a los beneficiarios de acuerdo a las relaciones proporcionadas, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00635	26/11/2020	63.5	4.9	58.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos de participaciones de enero y diciembre de 2020 por 15,877.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	I00001	02/01/2020	1,114.2
18.2	I00083 (SIC)	01/12/2020	1,234.4
18.3	I00084 (SIC)	01/12/2020	1,649.0
18.4	I00085 (SIC)	01/12/2020	1,172.2
18.5	I00086 (SIC)	01/12/2020	1,715.9
18.6	I00087 (SIC)	01/12/2020	1,120.7
18.7	I00088 (SIC)	01/12/2020	1,304.3
18.8	I00089 (SIC)	01/12/2020	1,355.0
18.9	I00090 (SIC)	01/12/2020	1,301.7
18.10	I00091 (SIC)	01/12/2020	1,226.3
18.11	I00092 (SIC)	01/12/2020	1,239.7
18.12	I00079 (SIC)	02/12/2020	1,417.0
18.13	I00080 (SIC)	30/12/2020	26.9
Total			15,877.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 270.3 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte en relación al concepto erogado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.1	D00045	06/04/2020	Pago de arrendamiento financiero para la adquisición de patrullas	128.7
19.2	D00104	01/12/2020	Pago de préstamo SAF febrero 2020	12.9
19.3	D00107	01/12/2020	Pago préstamo SAF marzo 2020	12.9
19.4	D00111	01/12/2020	Pago préstamo SAF abril 2020	12.9
19.5	D00115	01/12/2020	Pago préstamo SAF mayo 2020	12.9
19.6	D00119	01/12/2020	Pago préstamo SAF junio 2020	12.9
19.7	D00123	01/12/2020	Pago préstamo SAF julio 2020	12.9
19.8	D00128	01/12/2020	Pago préstamo SAF agosto 2020	12.9
19.9	D00133	01/12/2020	Pago préstamo SAF septiembre 2020	12.9
19.10	D00137	01/12/2020	Pago préstamo SAF octubre 2020	12.9
19.11	D00142	01/12/2020	Pago préstamo SAF noviembre 2020	12.9
Total				270.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 10.13% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
21.1	Servicios personales	8,959.8	9,867.6	907.9	10.13%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 73.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, los proyectos elaborados, las obras que fueron supervisadas acompañado de los informes emitidos al respecto y los reportes fotográficos de las mismas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal para cumplir con la elaboración de proyectos y supervisión de obra, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que en la observación cinco se aprecia de éste proveedor una multiplicidad de bienes y servicios que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00762	17/12/2020	73.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,220.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles, espacios deportivos y Ampliación de electrificación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada carecen de la firma del presidente y del secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
23.1	C00653	18/11/2020	Estimación No 1, Correspondiente a la obra, Rehabilitación de Unidades deportivas, públicas en Maní, localidad	221.8

			Tipikal asentamiento Tipikal, Amparada por el contrato de obra número MANI-FISM-CONC-01-2020 periodo de ejecución del 12 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2020	
23.2	C00760	22/12/2020	Estimación No 2 correspondiente a la obra: rehabilitación de unidades deportivas públicas en Maní localidad Tipikal asentamiento Tipikal, amparada por el contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-01-2020 , periodo de ejecución de la estimación 26 de octubre de 2020 al 25 de noviembre 2020.	632.0
23.3	C00654	18/11/2020	Estimación No.1 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2020 periodo de ejecución del 26 de octubre de 2020 al 31 de octubre 2020	93.4
23.4	C00761	22/12/2020	Estimación No.2 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2020 periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2020 al 24 de noviembre de 2020	273.5
				Total 1,220.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 5,570.3 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
24.1	1115-03-03	0.0	11,535.8	5,965.4	5,570.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

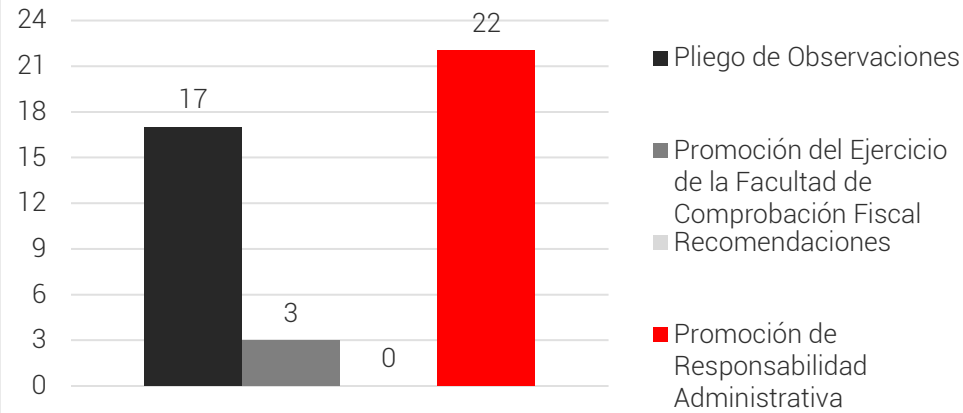
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.5 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,975.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

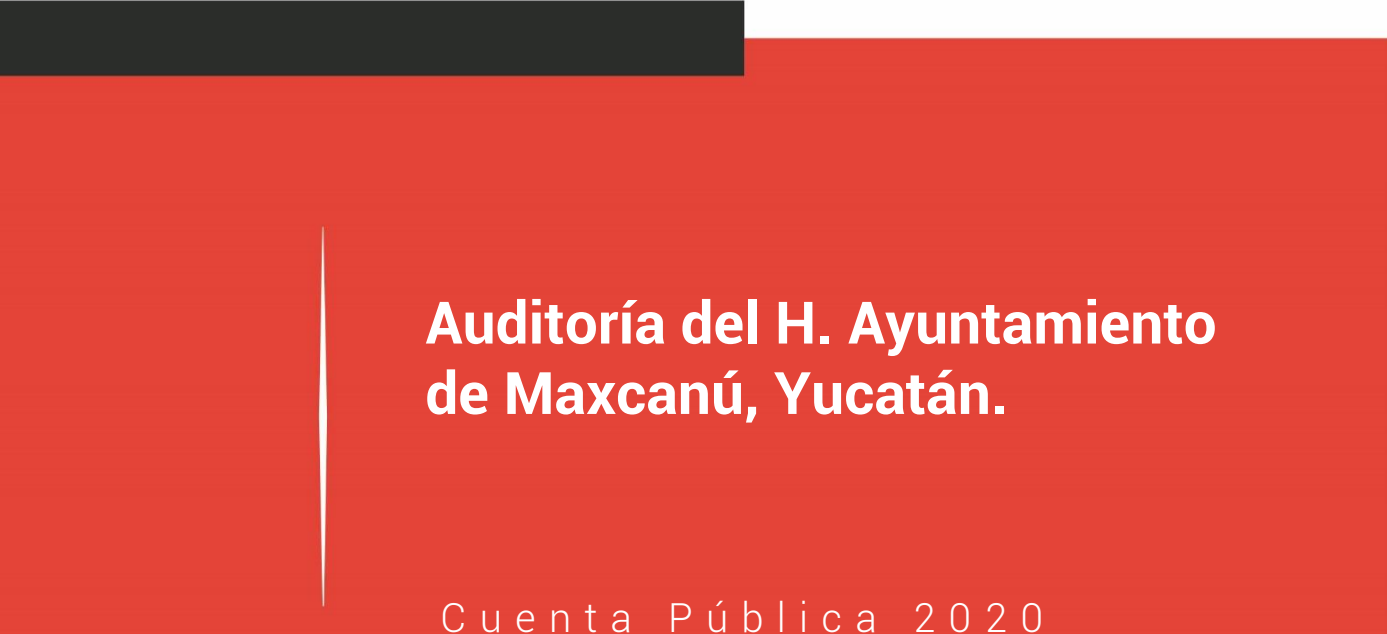
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

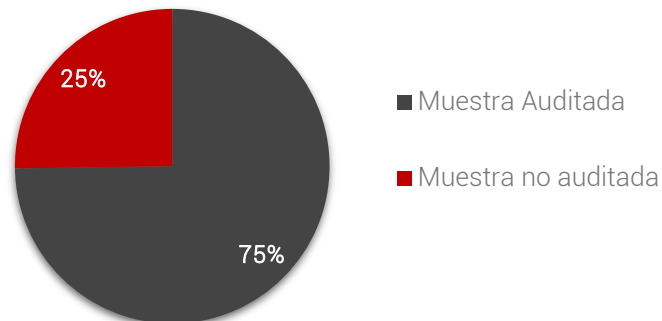
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,696.3 miles de pesos
Población objetivo	38,597.0 miles de pesos
Muestra auditada	28,857.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	464.2	382.7	-81.4
3.2	Derechos	1,390.0	777.9	-612.1
3.3	Productos	10.5	6.0	-4.5
3.4	Aprovechamientos	300.0	0.0	-300.0
3.5	Participaciones	39,356.2	36,830.3	-2,525.9
3.6	Aportaciones	34,428.4	34,099.2	-329.2
3.7	Ingresos extraordinarios	1,000.0	600.1	-399.9
Total		76,949.3	72,696.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	19,836.7	19,836.7	0.0
4.2	Materiales y Suministro	8,252.2	8,231.9	20.3
4.3	Servicios Generales	13,262.0	12,905.1	356.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,738.3	6,738.3	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	194.5	194.5	0.0
4.6	Inversión Pública	23,736.1	23,736.1	0.0
Total		72,019.8	71,642.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 50.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00312	01/03/2020	Pago finiquitos: [REDACTED]	15.0
5.2	C00313	01/03/2020	Pago finiquito [REDACTED]	5.0
5.3	C00314	01/03/2020	Pago finiquitos: [REDACTED]	30.0
Total				50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 35.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00366	24/04/2020	6,867 Piezas de cubre bocas higiénicos.	35.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 177.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte (solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, entre otros) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	C01009 (SIC)	01/10/2020	Material de plomería.	133.6
7.2	C01065	15/10/2020	Material eléctrico.	44.3
Total				177.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 70.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01265, en la póliza C01317 listado de personas beneficiarias y solicitud de apoyo acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
8.1	C01265	29/11/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	28.2
8.2	C01317 (SIC)	12/11/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	42.1
Total				70.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2020, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00614	23/06/2020	Vigas de 5.00, cemento gris, bovedilla, cal hidratada, block, polvo de piedra, grava y polvo fino.	88.2
9.2	C00758	21/08/2020	Material de plomería: tubo de asbesto y tubo de PVC.	80.7
			Total	169.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 290.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, contestación elaborada por el proveedor a los pliegos de observaciones y aclaraciones y recomendaciones (pólizas C00003 y C01508) y sus resultados obtenidos, aclarar en qué consistió el "apoyo administrativo" al área de contraloría municipal adicional a proporcionar el entregable de la implementación del sistema de control interno institucional, precisando si éste se encuentra aplicándose en el municipio y su evidencia al respecto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	03/01/2020	Servicio de asesoría y recopilación de información solicitada para dar contestación al pliego de observaciones de la auditoría 2018.	23.2
10.2	C00106	05/02/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	23.2
10.3	C00218	05/03/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de marzo de 2020.	23.2
10.4	C00328	04/04/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de abril de 2020.	23.2
10.5	C00430	05/05/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	23.2
10.6	C00577	08/06/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de junio de 2020.	23.2
10.7	C00647	01/07/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno julio 2020.	23.2
10.8	C00790	10/08/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno agosto 2020.	23.2
10.9	C00933	01/09/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno septiembre 2020.	23.2
10.10	C01107	01/10/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno octubre 2020.	23.2
10.11	C01293	03/11/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno noviembre 2020.	23.2
10.12	C01497	02/12/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			sistema de control interno institucional de Maxcanú del mes de diciembre de 2020.	
10.13	C01508	19/12/2020	Asesoría para la solventación y aclaración de las acciones y recomendaciones del ejercicio 2019 contenidas en el oficio das/2099/2020 del municipio de Maxcanú.	11.6
Total				290.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 355.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, entregables del proveedor por los servicios pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia

competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, por el monto pagado (antes IVA) éstos servicios debieron contratarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, por lo que se deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	03/01/2020	Servicio de contabilidad del mes de enero 2020.	25.5
11.2	C00105	05/02/2020	Servicio de contabilidad del mes de febrero 2020.	25.5
11.3	C00217	05/03/2020	Servicio de contabilidad del mes de marzo 2020.	25.5
11.4	C00327	04/04/2020	Servicio de contabilidad del mes de abril 2020.	25.5
11.5	C00429	05/05/2020	Servicio de contabilidad del mes de mayo 2020.	25.5
11.6	C00576	08/06/2020	Servicio de contabilidad del mes de junio 2020.	25.5
11.7	C00646	01/07/2020	Servicio de contabilidad del mes de julio 2020.	25.5
11.8	C00788	08/08/2020	Servicio de contabilidad del mes de agosto 2020.	25.5
11.9	C00935	01/09/2020	Servicio de contabilidad del mes de septiembre 2020.	25.5
11.10	C01110	01/10/2020	Servicio de contabilidad del mes de octubre 2020.	25.5
11.11	C01291	03/11/2020	Servicio de contabilidad del mes de noviembre 2020.	25.5
11.12	C01300	19/11/2020	Servicio de elaboración de presupuesto ejercicio 2021.	23.2
11.13	C01499	02/12/2020	Servicio de contabilidad del mes de diciembre 2020.	25.5
11.14	C01501	02/12/2020	Servicio de contabilidad preparación de la información anual consolidada del ejercicio 2020.	25.5
Total				355.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,326.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, no proporcionó las bitácoras de los vehículos con que se dieron los servicios de recolecta de basura y de traslado de alumnos y fletes, reporte fotográfico de los vehículos ni flotilla vehicular propiedad del proveedor (tarjetas de circulación de los vehículos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que la entidad fiscalizada fraccionó la contratación del servicio, que por monto debió ser por Licitación Pública por lo que deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,326.1 miles de pesos en los meses de febrero a julio de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, no proporcionó las bitácoras de los vehículos con que se dieron los servicios de recolecta de basura, de traslado de alumnos y fletes, reporte fotográfico de los vehículos, ni flotilla vehicular propiedad del proveedor (tarjetas de circulación de los vehículos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que la entidad fiscalizada fraccionó la contratación del servicio, que por monto debió ser por Licitación Pública por lo que deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00101	05/02/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de enero 2020.	126.4
12.2	C00102	05/02/2020	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú de sus viviendas y viceversa de comisarias a la escuela, San Fernando, Paraíso, San Rafael, Coahuila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil y Santa Rosa del mes de enero 2020.	33.5
12.3	C00103	05/02/2020	Servicio de diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de enero de 2020.	30.6
12.4	C00104	05/02/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de enero de 2020.	36.3
12.5	C00214	05/03/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de febrero 2020, en planteles educativos.	120.6
12.6	C00215	05/03/2020	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú de sus viviendas y viceversa de comisarias a la escuela, San Fernando, Paraíso, San Rafael, Coahuila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil y Santa Rosa del mes de febrero 2020.	24.8
12.7	C00216	05/03/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	41.2
12.8	C00221	05/03/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	30.8
12.9	C00320	01/04/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de marzo 2020.	87.0
12.10	C00321	01/04/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de marzo de 2020.	48.8
12.11	C00322	01/04/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal.	37.1
12.12	C00364	24/04/2020	Transporte de alumnos desde la comisaría de Kananchen hasta Kopomá y retorno a	13.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Kananchen del municipio de Maxcanú, Yucatán.	
12.13	C00418	05/05/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de abril 2020.	81.2
12.14	C00419	05/05/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de abril de 2020.	46.3
12.15	C00420	05/05/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de abril de 2020.	55.7
12.16	C00462	22/05/2020	Servicio de renta de camión remolque de volteo para descacharrización,3 toneladas.	33.8
12.17	C00469	21/05/2020	Servicio de renta de camión remolque de volteo para descacharrización,3 toneladas, servicio prestado el día 30 de marzo de 2020.	35.1
12.18	C00571	08/06/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	34.2
12.19	C00573	08/06/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de mayo 2020.	81.2
12.20	C00580	08/06/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	35.3
12.21	C00641	01/07/2020	Servicio de fletes junio 2020.	35.0
12.22	C00643	01/07/2020	Arrendamiento de camión para recolecta de basura junio 2020.	81.2
12.23	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.9
12.24	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.25	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.26	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.27	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.28	C00665	08/07/2020	Servicio de transporte por acarreo de láminas programa FONDEN.	19.7
Total				1,326.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 370.4 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00229	18/03/2020	Servicio de reparación de turbina vertical del cárcamo principal salida Halachó.	158.1
13.2	C00754	18/08/2020	Servicio de instalación y suministro de válvula de compuerta.	72.5
13.3	C01031	12/10/2020	Servicio de mantenimiento a bomba de pozo.	139.8
Total				370.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 253.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación del servicio, (entregables), según se establece en la cláusula "3" del contrato que adjunta y con el que pretende justificar el gasto es para que realice los trámites para el finiquito de 13 personas ahí señaladas por lo que deberá presentar el finiquito de dichas personas aportando los expedientes jurídicos con la resolución de los mismos, acreditar el monto pagado en concepto de finiquito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos realizados, presentar el programa de trabajo señalado en la "cláusula" 9 del referido contrato, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00415	22/04/2020	Asesoría jurídica en materia laboral.	253.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dada la naturaleza de los conceptos pagados, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de rehabilitación y limpieza efectuados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00100	04/02/2020	Rehabilitación de baños existentes, incluye sustitución de muebles sanitarios rotos, pisos, drenaje en mal estado, cambio de puertas, pintura incluye mano de obra en la escuela telesecundaria Valentín Gómez Farías de comisaria Paraíso.	43.1
15.2	C00122	17/02/2020	Rehabilitación de baños existentes, incluye sustitución de muebles sanitarios rotos, sustitución de piso y recubrimiento, sustitución de drenaje en mal estado, cambio de puertas rotas, pintura incluye materiales y mano de obra en la escuela cam centro de atención múltiple de Maxcanú.	29.5
15.3	C00325	02/04/2020	Servicio de limpieza en escuela telesecundaria Valentín Gómez Farías de comisaria Paraiso, sellado, habilitación de fosa séptica sustituir red de drenaje y conectar a humedal	49.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.4	C00358	18/04/2020	de fosa séptica, incluye materiales y mano de obra. Servicio de limpieza en escuela primaria el pípila comisaria Kochol, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.6
15.5	C00359	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela CAM Centro de Atención Múltiple de Maxcanú, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.3
15.6	C00360	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela defensores de la patria comisaria Santa Rosa, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.5
15.7	C00361	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela telesecundaria las Américas comisaria Coahuila, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.0
Total				159.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 437.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio e instalaron los bienes (refacciones), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00190	07/02/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	77.2
16.2	C00404	04/04/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	110.9
16.3	C00594	12/06/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	82.6
16.4	C00853	01/09/2020	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	90.7
16.5	C01240	04/11/2020	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	75.8
Total				437.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 836.2 miles de pesos en los meses de abril, agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de las personas que fueron beneficiadas con los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00356	16/04/2020	Super cong.	325.0
17.2	C00369	24/04/2020	Huevo de consumo normal.	287.3
17.3	C00767	25/08/2020	Secador 12 x 900ml y aspensor mestiza 20lt.	34.0
17.4	C01123	16/10/2020	Aspensor mestiza 20lt, secador 12 x 900ml y Herbipol.	24.6
17.5	C01250	12/11/2020	Despensas.	40.0
17.6	C01298	16/11/2020	Glifopa ak 15x970ml, secador 12x900ml y Herpibol.	29.7
17.7	C01320	25/11/2020	Filo de segueta hecort blanco, clavo normal, block, cal hidratada, cabilla, bovedilla y viga.	95.7
Total				836.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 46.3 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprueba la donación del concentrador de oxígeno, el acta de entrega y reporte fotográfico del concentrador de oxígeno, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00972	04/09/2020	Concentrador de oxígeno 5 lts. Suministra flujo continuo de oxígeno 1-5 l/m.	46.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 fracción IV, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 21.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la diferencia entre el impuesto retenido y el pagado.

Observación número	Mes	ISR retenido (miles de pesos)	ISR declarado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	Abril	80.3	58.4	21.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 36.41 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	--------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

21.1	Servicios personales	14,019.1	19,124.0	5,104.9	36.41%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,094.8 miles de pesos en los meses de abril a agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
22.1	C00581	08/06/2020	Estimación No.1 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	34.0
22.2	C00588	12/06/2020	Estimación No.2 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	232.5
22.3	C00640	01/07/2020	Estimación No.3 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.6
22.4	C00664	08/07/2020	Estimación No.4 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.0
22.5	C00784	07/08/2020	Estimación No.5 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	231.3
Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-05-2020				596.3
22.6	C00357	18/04/2020	Estimación No. 1 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal de Carnes.	200.0
22.7	C00508	21/05/2020	Estimación No. 2 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal de Carnes.	204.8
22.8	C00582	08/06/2020	Estimación No. 3 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	201.7
22.9	C00590	23/06/2020	Estimación No. 4 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	101.5
22.10	C00666	08/07/2020	Estimación No. 5 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	201.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
22.11	C00780	07/08/2020	Estimación No. 6 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	96.4
Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-06-2020				1,005.8
22.12	C00340	13/04/2020	Estimación No. 1 Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	200.0
22.13	C00568	02/06/2020	Estimación No. 2 Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	200.0
22.14	C00593	29/06/2020	Estimación No. 3 finiquito Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	92.7
Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-07-2020				492.7
Total				2,094.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

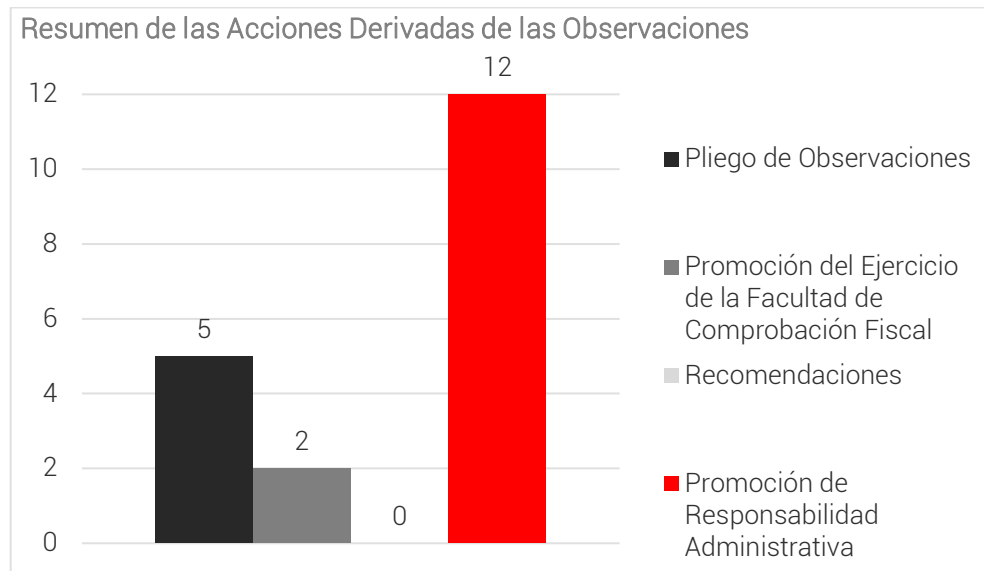
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,700.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

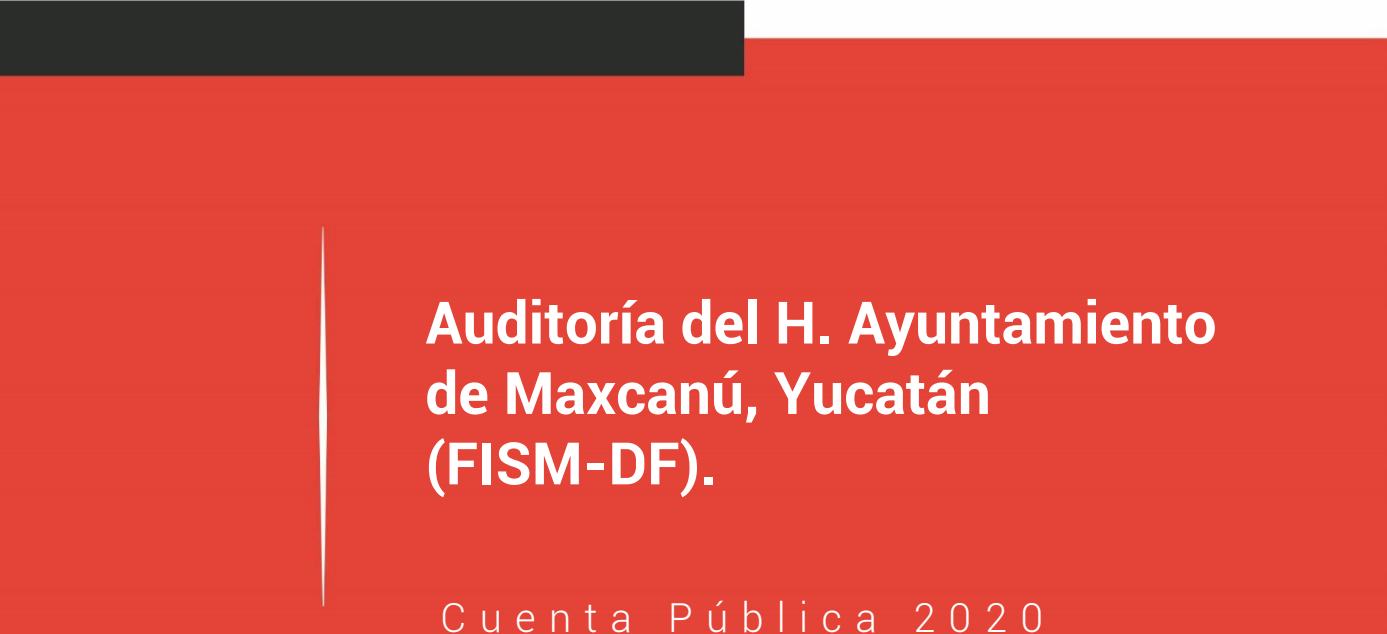
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahil y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

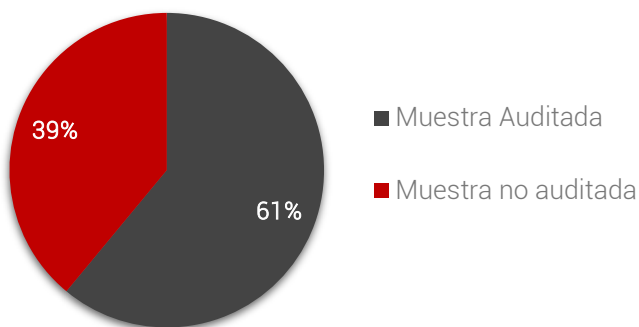
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,696.3 miles de pesos
Población objetivo	17,736.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,806.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FAIS-MAXCANU-02-2020	<ul style="list-style-type: none"> 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. 16. Especificaciones particulares. 17. Planos de ingeniería (perfiles y secciones, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora). 54. Póliza contable de la estimación 6 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el pago de la estimación 6) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se compruebe el proceso de ejecución de la obra (todos los conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra, perfiles y secciones topográficos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)
1.2	LP-MAXCANU-03-2020	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 15. Especificaciones generales. 16. Especificaciones particulares. 31. Convocatoria pública 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) 38. Fianza de cumplimiento 53. Estimación 3 (hojas de estimación) 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (la totalidad de los conceptos contratados) (en formato JPG) 61. Fianza de vicios ocultos 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias) (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones II y III, 26, 37 fracciones X y XIX, 52 fracción I, 54, 69, 70, 71, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 39, 40, 41, 43, 123, 124, 125, 127, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-MAXCANU-02-2020 con objeto "Rehabilitación de calles de asfalto en diversas localidades del municipio de Maxcanú, estado de Yucatán", con importe ejercido de 6,161.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución real del 19 de junio del 2020 al 20 de agosto del 2020, contratado el día 19 de junio del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 06 de abril de 2021, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 389.3 miles de pesos.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
2.1	5H001: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: MANO DE OBRA , EQUIPO, GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE MATERIA ORGÁNICA, RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA.(SIC)	M2	12,078.00	0.00	12,078.00	0.0	131.8
2.2	50015: TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN. INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO.(SIC)	M2	12,078.00	0.00	12,078.00	0.0	142.9
2.3	5006: ESCARIFICADO DEL MATERIAL EXISTENTE POR MEDIOS MECANICOS. INC. MANO DE OBRA, AQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO.(SIC)	M2	9,858.00	0.00	9,858.00	0.0	61.0

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
						Subtotal	335.6
						I.V.A	53.7
						Total	389.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Del contrato número LP-MAXCANU-03-2020 con objeto "Construcción de cancha y espacio multideportivo ubicado en la c. 24 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán", con importe ejercido de 4,644.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución real del 31 de agosto del 2020 al 29 de octubre del 2020, contratado el día 29 de agosto del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 06 de abril del 2021, se detectó que la obra con objeto "Construcción de cancha y espacio multideportivo ubicado en la c. 24 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán" incluyó los conceptos de desmantelamiento y acarreo de postes de concreto, desmantelamientos de porterías, picado de cancha existente y rehabilitación de estructura metálica por lo que la obra no corresponde a la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos del Catálogo FAIS y no proporciona evidencia que la obra se encontraba en desuso, por lo que los conceptos (que integran la obra) por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2020 por 4,644.5 miles de pesos no se encuentran dentro la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos de los proyectos clasificados en el Catálogo FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar, en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal, adicionalmente la obra se encuentra en proceso de ejecución. Asimismo, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados (por 922.9 miles de pesos IVA incluido) correspondiente a los siguientes conceptos:

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
A	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO METALICO						
3.1	5A021125: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, INCLUYE: EJES ... (SIC)	M2	748.00	0.00	748.00	0.0	6.7
3.2	5E051005: SUMUNISTRO Y COLOCACION DEL CENTRO DE CARGA BIFASICO NEMA TIPO 1 MOD Q0-04 MCA SQUARE-D..."(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	1.3	1.3
3.3	5E053108: SALIDA DE ALUMBRADO CON TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 3/4"... (SIC)	LTE	1.00	0.00	1.00	8.1	8.1
3.4	5EVBFGE: SUMINISTRO E: INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMMOMAGNETICO...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	0.8	1.6
3.5	578642: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA COLGANTE DE LED 120 WATTS...(SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	13.0	103.9
C	TECHUMBRE DE GRADAS						
3.6	5X020500: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ACANALADA ZINTRO ALUM RN-100 CAL. 26 ... (SIC)	M2	109.80	0.00	109.80	0.6	68.3
3.7	578642: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA COLGANTE DE LED 120 WATTS...(SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	13.0	52.0
D	BAÑOS						
3.8	5IS01486: SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE CAJA ... (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.3	9.8
3.9	5L010611: SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA DE APOYO PARA MINUSVALIDOS EN AREA DE INODORO... (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	1.3	1.3

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
3.10	5X030323: SUM. Y COLOC. DE LAVABO OVALIN DE SOBREPONER...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.0	9.1
3.11	5I020320: SUM. Y COLOC. DE MINGITORIO BLANCO... (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	6.7	6.7
3.12	5X020483: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE INDIVIDUAL L PARA LAVABO ...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	0.5	1.4
3.13	5Z020659: BAJANTE DE UN TINACO CON TUBERIA DE CPV DE 25 MM (1") DE DIAMETRO...(SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	0.6	1.1
3.14	5Z021252: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE TIPO GLOBO DE CPVC DE 1" (25MM) DE DIAMETRO ...(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.6	0.6
3.15	5I020103: SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATE DE VENTILACION...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	0.1	0.2
3.16	5H24: SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA PISO ...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	4.4	13.3
3.17	5H010115: SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE LAMINA DONCA CAL. 18...(SIC)	M2	4.50	0.00	4.50	0.9	4.0
3.18	5X010055: SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE LAMINA DONCA CAL. 18 ...(SIC)	M2	1.05	0.00	1.05	1.2	1.3
3.19	50010705: BASE PARA TINACO DE CONCRETO DE 600/1000 LTS. ...(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	2.0	2.0
3.20	5Z000299: MESETA DE CONC. F°C= 150 KG/CM2 DE 60 CMS. DE ANCHO Y 10 CMS. DE ESP. ...(SIC)	ML	2.16	0.00	2.16	0.7	1.6
3.21	16031226: SALIDA ELECTRICA DE MURO...(SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	0.7	4.1
3.22	16031212: SALIDA ELECTRICA OCULTA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO...(SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	0.8	4.8
3.23	5Y021003: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO SPOT...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.9	11.7
E	CANCHA						
3.24	T13ASA: DESMANTELAMIENTO DE PORTERIAS METALICAS...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	2.0	4.0
3.25	5A034620: PICADO DE CANCHA EXISTENTE...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	28.7
3.26	5A034621: LIMPIEZA DE TERRENO...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	5.6
3.27	5A034622: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	5.2
3.28	5A034626: PISO DE CONCRETO PREMEZCLADO F°C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.6	407.9
3.29	5ESP1FW: REHABILITACION DE ESTRUCTURA METALICA... (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	7.4	14.8
F	PASILLO						
3.30	5A0346A: PISO DE CONCRETO PREMEZCLADO F°C=150 KG/CM2... (SIC)	M2	89.60	63.95	25.65	0.6	14.6
Subtotal							795.6
I.V.A							127.3
Total							922.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.2 párrafo quinto, 2.2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos Generales para

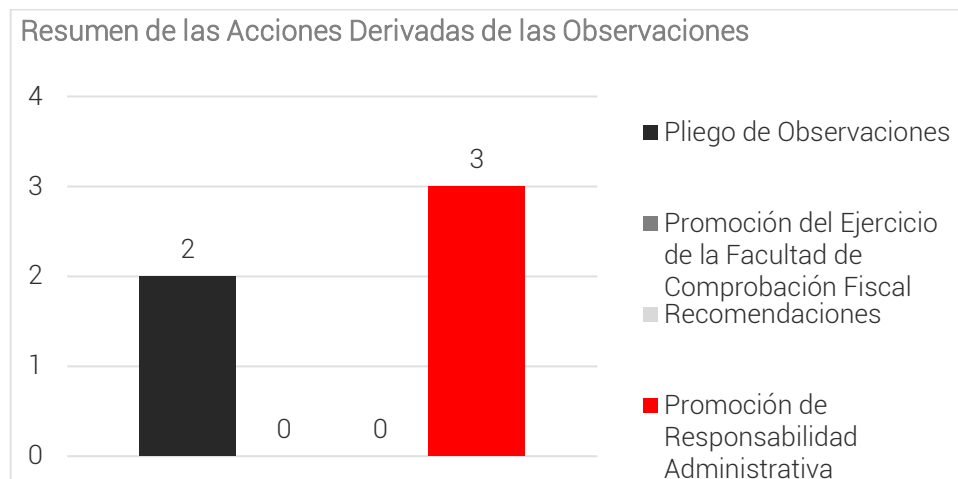
la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 4 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,033.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Cauce, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.



Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

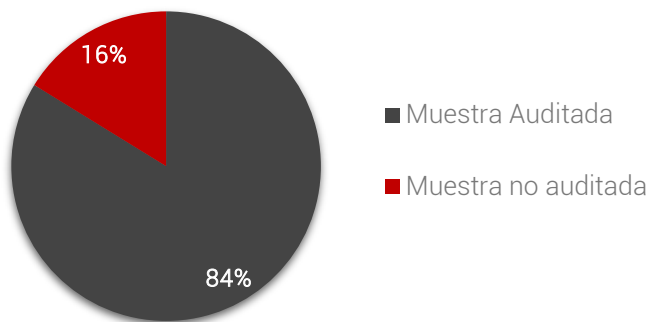
Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,442,270.8 miles de pesos
Población objetivo	1,221,210.6 miles de pesos

	Total
Muestra auditada	1,023,185.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos



analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Abán Tun
Óscar Imbert Fuentes
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. De conformidad con la documentación revisada se consideran las siguientes áreas de oportunidad:
- 1.3.1** En el Procedimiento correspondiente para los contratos por Adjudicación Directa se requiere dejar evidencia suficiente que transparente sin dejar duda alguna que el(os) concepto(s) de bien(es) o servicio(s) solicitado(s) por las áreas requirentes estén debidamente precisados y que estos no rebasen el límite de las 3000 UMAS antes de impuestos en los argumentos del dictamen de excepción a Licitación Pública.
- 1.3.2** En el Procedimiento correspondiente para las contrataciones de bienes o servicios, adquiridos mediante la modalidad de Concurso Electrónico, se requiere contar con su respectivo expediente el cual deberá de contener, cuando menos, las propuestas de los participantes, el documento en el que se analizan las propuestas, así como los criterios

de selección aplicados y el documento en el que se elige al participante ganador.

- 1.3.3 En relación a la documentación soporte de las Cuentas por Pagar, con relación a los trabajos de mantenimiento se requiere transparentar el soporte del detalle de los conceptos de trabajo por los cuales se realizan los pagos tal como se hace en el pago de las estimaciones de obra.
- 1.3.4 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad la justificación o necesidad de la adquisición de dicho bien o servicio para la consecución de los objetivos institucionales.
- 1.3.5 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad el resultado e impacto obtenido posterior a la recepción del bien o servicio adquirido en el logro de los objetivos institucionales.
- 1.3.6 Ampliar y transparentar la evidencia de los servicios recibidos en los anexos de la documentación soporte.
- 1.3.7 En el caso de la contratación de servicios con terceros, que se relacionen con servicios públicos municipales, considerar en las bases de licitación o documento análogo, el que se precise que las empresas participantes garanticen que el personal encargado de realizar los trabajos, cuente por lo menos con la prestación de la seguridad social, así como con el equipo de seguridad necesario que le permita cumplir adecuadamente sus actividades.

1.4 Información y Comunicación, nivel alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel alto: La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los

sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la entidad fiscalizada omitió considerar en el Estado Analítico de Ingresos, por un monto de 51,533.5 miles de pesos, los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción III inciso a del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral 79 del apartado D del Clasificador por

Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes (miles de pesos)
	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	3,442,270.8
2.1.1	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	3,493,804.3
	Diferencia no registrada en el Estado Analítico de Ingresos	51,533.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 según el decreto 154/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden (diferencias) en los rubros que se señalan en la tabla, adicional a que en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2020 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un monto de 157,079.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas ni la omisión.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,085,668.5	997,167.1	-88,501.3
3.2	Derechos	249,327.2	187,293.3	-62,033.8
3.3	Productos	46,126.5	42,213.5	-3,913.0
3.4	Aprovechamientos	10,926.7	5,024.9	-5,901.8

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	157,079.5	0.0	-157,079.5
3.6	Participaciones	1,289,152.3	1,281,199.8	-7,952.5
3.7	Aportaciones	892,443.5	888,558.7	-3,884.8
3.8	Convenios	0.0	29,418.5	29,418.5
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,518.3	11,395.0	-123.3
Total		3,742,242.3	3,442,270.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	1,127,068.4	1,115,975.5	11,092.9
4.2	2000	Materiales y Suministro	312,218.3	242,087.4	70,130.9
4.3	3000	Servicios Generales	1,175,175.8	1,038,330.9	136,844.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	755,872.8	694,792.9	61,080.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	149,142.6	79,768.1	69,374.6
4.6	6000	Inversión Pública	441,845.0	323,544.5	118,300.5
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	39,140.5	35,887.9	3,252.6
4.8	9000	Deuda Pública	77,260.1	77,260.1	0.0
Total			4,077,723.5	3,607,647.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,086.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril, de junio a

agosto y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato o convenio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó la personalidad y existencia jurídica del proveedor ni que éste sea representante legal o apoderado de grupo artístico, de obra, teatro, musical o artista alguno para obligarse en su nombre y representación y en consecuencia recibir pago alguno, no se aportaron los entregables (videos), constancia y evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al pago efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	16624	07/02/2020	"CxP: 4775, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE "CASA SEGURA" DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE ENERO DE 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	17.4
5.2	24200	18/02/2020	"CxP: 7168, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO INFANTIL "EL HADO DE PISTACHO" DE LA COMPAÑÍA ÁVIDO PRODUCCIONES LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE ENERO DE 2020 EN EL CENTRO CULTURAL CASA MATA, CENTRO CULTURAL DEL SUR Y CENTRO CULTURAL WALLIS 19:00 HORAS RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	30.6
5.3	24201	18/02/2020	"CxP: 7169, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO ARTISTICO "MUGUNGHWA" (MUSICA Y DANZAS COREANAS DE YUCATAN) (NOCHE DE LAS CULTURAS) EL DÍA 11 DE ENERO DE 2020 EN LA PLAZA GRANDE DE MERIDA A LAS 20:00 HORAS DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	11.6
5.4	24202	18/02/2020	"CxP: 7172, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "EL MENTIDERO DE CHICO TALEGAS" DE LA COMPAÑÍA TEATRAL DEL NORTE LOS DÍAS 17 Y 18 DE ENERO DE 2020 EN EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL DE MERIDA OLIMPO A	46.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.5	24900	19/02/2020	<p>LAS 20:30 HORAS DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC)..</p> <p>"CxP: 6870, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRA DE TEATRO "JACKY Y EL FRIJOL MAGICO" LA COMPAÑÍA MARIONETAS DE LA ESQUINA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2020 EN EL TEATRO DANIEL AYALA PEREZ A LAS 18:00 Y 20:00 HORAS DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC)..</p>	183.3
5.6	24901	19/02/2020	<p>"CxP: 6871, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE CUS CUS CIRCUS LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2020 EN EL REMATE DEL PASEO DE MONTEJO A LAS 20:00 HORAS RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).</p> <p>"CxP: 7933, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "CASA SEGURA" DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE FEBRERO DE 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	11.6
5.7	25365	20/02/2020	<p>"CxP: 6868, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LAS PRECIOSAS RIDÍCULAS DE MOLIERE" LOS DÍAS 9 Y 10 DE ENERO DE 2020 A LAS 20:30 HORAS EN EL TEATRO JOSE PEÓN CONTRERAS DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).</p> <p>"CxP: 13930, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "CASA SEGURA" DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE MARZO DE 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	17.4
5.8	35623	06/03/2020	<p>"CxP: 15025, RENTA DE TARIMA DE 4.88 X 4.88 X 1.50 DE ALTO CON TOLDO DE 4X4 CON PLAFOND E ILUMINACION TARIMA DE 3.66 X 3.66 A NIVEL DE PISO, CON TOLDO DE 3X3 CON PLAFOND E ILUMINACION.</p> <p>UN MODULO DE 1.22 X 1.22 X 1.50 DE ALTO 10 SILLAS DE PLASTICO TIPO FIESTA ;EVENTO CARNAVAL, FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	67.3
5.9	44760	20/03/2020	<p>"CxP: 15025, RENTA DE TARIMA DE 4.88 X 4.88 X 1.50 DE ALTO CON TOLDO DE 4X4 CON PLAFOND E ILUMINACION TARIMA DE 3.66 X 3.66 A NIVEL DE PISO, CON TOLDO DE 3X3 CON PLAFOND E ILUMINACION.</p> <p>UN MODULO DE 1.22 X 1.22 X 1.50 DE ALTO 10 SILLAS DE PLASTICO TIPO FIESTA ;EVENTO CARNAVAL, FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	17.4
5.10	46601	25/03/2020	<p>"CxP: 15025, RENTA DE TARIMA DE 4.88 X 4.88 X 1.50 DE ALTO CON TOLDO DE 4X4 CON PLAFOND E ILUMINACION TARIMA DE 3.66 X 3.66 A NIVEL DE PISO, CON TOLDO DE 3X3 CON PLAFOND E ILUMINACION.</p> <p>UN MODULO DE 1.22 X 1.22 X 1.50 DE ALTO 10 SILLAS DE PLASTICO TIPO FIESTA ;EVENTO CARNAVAL, FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.11	63383	17/04/2020	"CxP: 21134, SERVICIO DE RENTA DE 2 CAMERINOS PARA EL "CONCIERTO INAUGURAL" EN LA PLAZA PRINCIPAL, EL DÍA 6 ENERO/10 CAMERINOS, 1 CARPA Y UN EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EL EVENTO "FANFARRIAS", DE LOS DÍAS 7,8,10,11,12 Y 25 DE ENERO/1 CAMERINOS PARA EL EVENTO DE "PANCHO AMAT" EN PLAZA GRANDE, EL DÍA 19 ENERO/ 1 CAMERINO PARA EL EVENTO "NOCHES DE LAS CULTURAS" EL DÍA 25 ENERO/ 1 CAMERINO PARA EL EVENTO "NOCHE DJ'S" CONCHA ACUSTICA DEL PARQUE DE LAS AMÉRICA ,EL DÍA 25 ENERO/1 CAMERINO PARA EL EVENTO "GOOD VIBRAS 5" EN EL PARQUE SANTA ANA, EL DIA 26 ENERO. EVENTO QUE FORMAN PARTE DEL MERIDA FEST 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).	51.2
5.12	65664	27/04/2020	"CxP: 21261, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "INCENTIVOS FISCALES" DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE ABRIL DE 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	17.4
5.13	66671	28/04/2020	"CxP: 21926, SERVICIO DE RENTA DE CONSOLA DE ILUMINACION PARA LAS GRABACIONES DE LA SEMANA MERIDANA VIA ON LINE EN EL AUDITORIO SILVIO ZAVALA VALALDO DEL CENTRO CULTURAL OLIMPO DEL 21 AL 23 DE MARZO DE 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).	8.9
5.14	87571	08/06/2020	"CxP: 28621, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "MERIDA NOS UNE" DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE MAYO DE 2020. "ESTE SERVICIO SE REALIZA DADA LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD POR EL BROTE DE COVID 19" , FAC([REDACTED])" (SIC).	17.4
5.15	97987	25/06/2020	"CxP: 28228, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 27 de abril al 02 de Mayo de 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	29.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.16	101815	30/06/2020	"CxP: 28229, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 4 al 9 de Mayo de 2020, FAC(██████████)" (SIC).	29.1
5.17	101816	30/06/2020	"CxP: 28230, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 11 al 16 de Mayo de 2020, FAC(██████████)" (SIC).	29.1
5.18	101817	30/06/2020	"CxP: 28231, Pago de servicio de 445 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 18 al 23 de Mayo de 2020, FAC(██████████)" (SIC).	26.7
5.19	107930	13/07/2020	"CxP: 28227, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboraron en la entrega de despensas en las comisarías del 22 al 25 de abril de 2020., FAC(AB7E3EA4-A6EA-41EB-B5D5-0F81102DE8ED)" (SIC).	29.1
5.20	113616	20/07/2020	"CxP: 37087, SERVICIO DE FILAMCION Y EDICION DEL VIDEO DE ██████████ INTERPRETANDO EL "ESTRENO DE LA CANCIÓN INEDITA DE TODO ESTO PASARÁ DE ██████████ Y ARTISTAS INVITADOS EL DIA 9 DE MAYO DE 2020 ENE EL EVENTO SERENATA A LAS MADRES TRANSMITIDO EN VIVO VIA ON LINE EN EL CENTRO CULTURAL OLIMPO A PUERATS CERRADAS EN LAS PAGINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA , FAC(██████████)" (SIC).	13.6
5.21	113615	20/07/2020	"CxP: 37086, SERVICIO DE TRANSMICION EN VIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL "SERENATA PARA LAS MADRES"EL DIA 9 DE MAYO DE 2020 EN EL EVENTO SERENATA A LAS MADRES TRANSMITIDO EN VIVO VIA ON LINE EN EL CENTRO CULTURAL OLIMPO A PUERTA CERRADA PARA LAS PAGINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, FAC(██████████-██████████-██████████)" (SIC).	13.6
5.22	114514	22/07/2020	"CxP: 36227, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			http://notisureste.com/ EN EL MES DE JUNIO DE 2020 DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, FAC([REDACTED]) (SIC).	
5.23	117826	28/07/2020	"CxP: 38894, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 22 al 27 de junio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	29.1
5.24	117825	28/07/2020	"CxP: 34392, Pago de servicio de 360 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 01 al 06 de junio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	21.6
5.25	117823	28/07/2020	"CxP: 33814, Pago de servicio de 360 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 25 al 30 de Mayo de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	21.6
5.26	119462	31/07/2020	"CxP: 39457, Pago de servicio de 360 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 08 al 13 de junio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	21.6
5.27	127950	14/08/2020	"CxP: 38893, Pago de servicio de 204 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 13 al 18 de julio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	12.2
5.28	130097	18/08/2020	"CxP: 42532, Pago de servicio de 204 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 27 de julio al 01 de agosto de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	12.2
5.29	130096	18/08/2020	"CxP: 42531, Pago de servicio de 204 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega	12.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de despensas en las comisarías del 20 al 25 de julio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	
5.30	185514	04/12/2020	"CxP: 38896, Pago de servicio de 485 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la entrega de despensas en las comisarías del 29 de junio al 04 de julio de 2020, FAC([REDACTED]) (SIC).	29.1
5.31	187271	08/12/2020	"CxP: 62869, 1.0000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Pago de servicio de 1634 comidas completas incluye refresco frío para (817) personas de la dirección de servicios públicos municipal que laboró los días 6 y 7 de octubre derivado de la emergencia decretada por protección civil ocasionada por el huracán delta que afectó el municipio de mérida y sus comisarías, FAC([REDACTED]) (SIC).	98.0
5.32	188985	11/12/2020	"CxP: 67792, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LAS "NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL COVID-19" DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA. "ESTE SERVICIO SE REALIZA DADA LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD POR EL BROTE DE COVID 19" , FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4
5.33	188984	11/12/2020	"CxP: 67791, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE AGOSTO DE 2020 DE LA "CAMPAÑA PARA ALERTAR A LA CIUDADANIA DEL COVID-19 Y QUEDARSE EN CASA". "ESTE SERVICIO SE REALIZA DADA LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD POR EL BROTE DE COVID 19" , FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4
5.34	188961	11/12/2020	"CxP: 67198, SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO DE 8:30 A 22:00 HRS. PARA EL XI FESTIVAL YUCATAN ESCENICAS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA LEL 09 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020., FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.35	190969	14/12/2020	"CxP: 67458, Pago de servicio de 275 comidas completas incluye refresco frío para el personal de la dirección de servicios públicos municipal que laboran en la rehabilitación de adornos navideños del 23 al 27 de noviembre y del 30 noviembre al 4 de diciembre del 2020., FAC([REDACTED]) (SIC).	16.5
5.36	191541	15/12/2020	"CxP: 67718, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE JULIO DE 2020 DE LA "LA PANDEMIA CONTINUA, NO TE CONFUNDAS". "ESTE SERVICIO SE REALIZA DADA LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD POR EL BROTE DE COVID 19", FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4
5.37	191935	16/12/2020	"CxP: 68153, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020, DEL "CIRCUITO ENLACE" DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4
5.38	193283	18/12/2020	"CxP: 68545, SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET http://notisureste.com/ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL "CIRCUITO ENLACE" DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, FAC([REDACTED]) (SIC).	17.4
Total				1,086.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 385.4 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato o convenio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó la personalidad y existencia jurídica del proveedor ni que éste sea representante legal o apoderado del ballet de la cámara del centro estatal de bellas artes, grupo artístico, de obra, teatro, musical o artista alguno para obligarse en su nombre y representación y en consecuencia recibir pago alguno, constancia y evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al pago efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	17547	11/02/2020	"CxP: 4938, Compra de materiales diversos (yeso 86 kg, 31 paq. de pinceles varios c/12pzs, 91 paq de plastilina de 180grs, 36 pz. Charolas de plastico redondas de 30 cm, 51 mts. de manta cruda, 82 piezas de aros para realizar bordados de 30 cm, 5 cajas de gises blancos c/12), para las actividades a realizaran con las usuarias durante la campaña del 08 de Marzo día internacional de la mujer, en diferentes sedes del Instituto de la mujer, así como en colonias y comisarías del municipio de mérida., FAC([REDACTED])" (SIC).	10.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.2	26164	21/02/2020	"CxP: 8789, Compra de material diverso (5 brochas de 2", 20 pinceles de 1/2", 30 pinceles para acuarela con 12 pzas., 15 lt. de pintura en color azul, 15 lt. de pintura en color amarillo, 15 lt. de pintura en color rojo, 15 lt de pintura en color negro, 1 cubeta de 19 lt. de pintura en color blanco, 10 lt. de aceite para cocina, 15 kg. de estopa, 5 pzs. de lijas de agua, 34 pz. de papel terciopelo, 24 pz. de papel cascarron 69 x 55, 10 pz papel cascarron 1/8, 3 rollos de mecate para manualidades, 10 pliegos de papel cascarron y 6kg de arena para jardin zen), para las actividades que realizaran con las usuarias durante la campaña del 08 de Marzo día Internacional de la Mujer, en las diversas sedes del Instituto de la mujer, así como en las colonias y comisarias del Municipio de Mérida., FAC([REDACTED])" (SIC).	11.1
6.3	34767	05/03/2020	"CxP: 10845, SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL BALLE DE CÁMARA DEL CENTRO ESTATAL DE BELLAS ARTES (DISCIPLINAN) EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020 EN EL TEATRO JOSE PEÓN CONTRERAS A LAS 20:30 HORAS RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD MERIDA FEST 2020, FAC([REDACTED])" (SIC).	58.0
6.4	44967	23/03/2020	"CxP: 14727, Pago por el servicio de fumigación en las Oficinas centrales (calle 50 x 71 #550A Centro), Sede Poniente (calle 32 x 27 Ampliación Juan Pablo II) y la Sede Sur (Calle 88 x 141 y 143 de la Colonia Emiliano Zapata Sur I), del Instituto de la Mujer, del Ayuntamiento de Mérida., FAC([REDACTED])" (SIC).	15.6
6.5	59897	14/04/2020	"CxP: 16982, 1.0000 OTROS ARRENDAMIENTOS SERVICIO DE RENTA DE 24 CONTENEDORES DE AGUA EN REMATE MONTEJO, DE LOS DÍAS 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 ENERO / EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y BACK LINE, 18 MÓDULOS DE TARIMA Y 1 CAMERINO EN LA PLAZA GRANDE, EL DÍA 11 ENERO / GRAN SOPORTE COLONIA ALEMAN, EL DÍA 17 ENERO/ EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN EN CALLE 60, EL DÍA 19 DE ENERO/ EQUIPO DE AUDIO EN EL PALACIO DE LA MUSICA, EL DÍA 24 ENERO/ EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, BACK LINE EN PLAZA GRANDE, EL DÍA 25 ENERO/ ILUMINACIÓN Y BACK LINE TEATRO DANIEL AYALA, EL DÍA 12 ENERO / 2 EQUIPOS DE AUDIO COMPLETO EN	224.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			EL OLIMPO, DEL DÍA 19 Y 26 ENERO, SEDES QUE FORMAN PARTE DE LOS EVENTOS DEL MÉRIDA FEST 2020. FAC([REDACTED])" (SIC).	
6.6	59896	14/04/2020	"CxP: 16967, SERVICIO DE RENTA DE UN EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, 4 MÓDULOS DE TARIMA Y 200 SILLAS PARA EL EVENTO "EL HADO DE PISTACHO", EN EL CENTRO CULTURAL CASAMATA, EL DÍA 21 ENERO / UN EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EL EVENTO "EL HADO DE PISTACHO", EN EL CENTRO CULTURAL DEL SUR, EL DÍA EL 22 ENERO / UN EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, 4 MÓDULOS DE TARIMA Y 200 SILLAS PARA EL EVENTO "EL HADO DE PISTACHO", EN EL CENTRO CULTURAL WALLIS, EL DÍA 23 DE ENERO. EVENTOS QUE FORMAN PARTE DEL "MÉRIDA FEST 2020"., FAC([REDACTED])" (SIC).	23.2
6.7	71005	04/05/2020	"CxP: 21791, Pago por la compra de 11 desinfectantes ambientales, 03 desodorantes en pastilla para baño, 05 cubetas con escurridor, 05 trapeadores tipo vileda con repuesto, 05 cajas de limpiador de pisos con aceite de pino con 15 piezas en presentacion de 500ml., 04 cajas de papel higienico para dispensador JR con 12 piezas y 05 cajas con toallitas interdobladadas con 20 fajillas con 100 hojas cada una, para uso de las oficinas centrales, la casa refugio de la mujer víctima de violencia, la Sede poniente, Sede sur y la Línea Mujer, del Instituto Municipal de la Mujer., FAC([REDACTED])" (SIC).	8.6
6.8	83513	28/05/2020	"CxP: 26678, Compra de 50 cubrebocas lavables y 30 lentes protectores como parte del protocolo de seguridad por la contingencia ante la pandemia del covid-19, para el uso de las usuarias, de la Casa Refugio de la Mujer Víctima de violencia, del Instituto Municipal de la Mujer., FAC([REDACTED])" (SIC).	6.2
6.9	107938	13/07/2020	"CxP: 34513, Compra de 11 mamparas de acrílico en medida de 60 x 80 cm, para la seguridad y prevención de la propagación del COVID-19, del personal operativo, que atiende a ciudadanía en las oficinas centrales y las sedes del instituto de la mujer, FAC([REDACTED])" (SIC).	10.3
6.10	118720	29/07/2020	"CxP: 38834, para la compra de 10 mamparas de acrílico para la seguridad y prevención de la	9.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			propagación del COVID-19, del personal operativo, que atiende a ciudadanía en las sedes del instituto de la mujer y para el área de recursos humanos que atiende a personal de nomina, honorarios profesionales y asimilables al salario, FAC([REDACTED])" (SIC).	
6.11	129734	17/08/2020	"CxP: 34169, Compra de 75 cubrebocas de tela de polipropileno lavables y lentes de policarbonato, para seguridad del personal que opera en las oficinas centrales del instituto municipal de la mujer y como preventivo para evitar el contagio y propagación del COVID-19 ,FAC([REDACTED])" (SIC).	8.3
Total				385.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, se detectaron pagos por 5,879.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y de junio a diciembre de 2020,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable con su documentación soporte, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI en archivo PDF y/o XML), no se acredita que los proveedores cuenten con el personal ni activos que justifiquen tener la capacidad técnica para dar los servicios, no se acredita la personalidad jurídica de los proveedores, tampoco se aporta reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de mantenimiento y las obras concluidas, acta de entrega física y finiquito, entregables de los servicios de asesoría contratados, relación de las personas trasladadas, informe y reporte fotográfico de las unidades en que se dieron los servicios (póliza 108331), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	13083	31/01/2020	"CxP: 3401, ELABORACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE VERIFICACIÓN ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO APOYO EN LOS EVENTOS CON LOS PROVEEDORES - CONTRATO: 1 ADM/0063/2020 Periodo de Pago: Del 16/01/2020 al 31/01/2020 Folio Recibo: 2/12, FAC([REDACTED])" (SIC).	6.5
7.2	13085	31/01/2020	"CxP: 3409, APOYO EN LA COORDINACIÓN VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ALTA DE LOS PROVEEDORES EN EL PADRÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE PROVEEDURÍA - CONTRATO: 1 ADM/0061/2020 Periodo de Pago: Del 16/01/2020 al 31/01/2020 Folio Recibo: 2/12, FAC([REDACTED])" (SIC).	6.2
7.3	13151	31/01/2020	"CxP: 4052, CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA EN ANÁLISIS FINANCIERO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE FINANCIERO QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN - CONTRATO: 1 ADM/1009/2020 Periodo de Pago: Del 16/01/2020 al 31/01/2020 Folio Recibo: 2/2, FAC([REDACTED])" (SIC).	6.0
7.4	44029	19/03/2020	"CxP: 13373, UUID:([REDACTED])" (SIC)..	589.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			PAGO DEL CONTRATO OC19-FPCON-6124-190. POR CONCEPTO DE ESTIMACION NÚM.: 1.DE: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE REAL MONTEJO FACTURA: 618.CONTRATO NUM.: 192101. PARTIDA PRESUPUESTAL: 1.6000.6100.612.6124.10.2.3.1.2.13859(CUENTA POR PAGAR DE LA ESTIMACION FOLIO) :3893 CONTRATO: OC19-FPCON-6124-190), FAC([REDACTED])" (SIC). "CxP: 14435, UUID: [REDACTED] (SIC).PAGO DEL CONTRATO OC19-FPCON-6124-194. POR CONCEPTO DE ESTIMACION NÚM.: 2.DE: REMODELACIÓN DE PARQUE POLÍGONO 108 FACTURA: 4.CONTRATO NUM.: 192105. PARTIDA PRESUPUESTAL: 1.6000.6100.612.6124.10.2.3.1.2.13859(CUENTA POR PAGAR DE LA ESTIMACION FOLIO) :3994 CONTRATO: OC19-FPCON-6124-194), FAC([REDACTED])" (SIC).	
7.5	44590	20/03/2020	"CxP: 19180, ASESOR DE SEGURIDAD - CONTRATO: 1 ADM/1020/2020 Periodo de Pago: Del 16/04/2020 al 30/04/2020 Folio Recibo: 8/12, FAC([REDACTED])" (SIC). "CxP: 30276 REQ: 230 0.9992 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19714 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 05 DEL SECTOR ORIENTE UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01-11 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. CONTR: 1342, Correspondiente al mes de: Abril, Mayo, UUID: ([REDACTED]-[REDACTED]), Folio de DISPERSIÓN: 95778" (SIC).	1,371.4
7.6	64376	21/04/2020	"CxP: 35785, 336.0000 CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADM/SI/JUR/PS/77/2020 Servicio de traslado del personal clínico hospitalario de los hospitales del ISSSTE SUSULA, UMAE-T1, ISSSTEPENSIONES Y HRAEPY, como apoyo a estas instituciones del	15.0
7.7	101734	30/06/2020		319.1
7.8	108331	13/07/2020		584.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			sector salud. El servicio se realizará con unidades debidamente sanitizadas y rotuladas. CONTRATO: ADM/SI/JUR/PS/77/2020; Servicio de traslado del personal clínico hospitalario de los hospitales del ISSSTE SUSULA, UMAE-T1, ISSSTE-PENSIONES y HRAEPY, como apoyo a estas instituciones del sector salud. El servicio se realizará con unidades debidamente sanitizadas y rotuladas. Semana del 08 al 14 de Junio, FAC([REDACTED])" (SIC).	
7.9	11443 6	22/07/20 20	"CxP: 34645 REQ: 372 1.0000 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19720 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 13 DEL SECTOR ORIENTE UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-01-15 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. PERIODO DE PAGO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2020 CONTR: 1322, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: 34645" (SIC).	71.1
7.10	11443 7	22/07/20 20	"CxP: 34814 REQ: 375 1.0000 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19757 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 11 DEL SECTOR PONIENTE UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01-16 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. PERIODO DE PAGO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2020 CONTR: 1350, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: 34814" (SIC).	60.7
7.11	11490 1	23/07/20 20	"CxP: 33530, PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET ASIGNADO A LA UNIDAD DE PLANEACION Y GESTION, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSUMO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).	289.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.12	12424 4	10/08/20 20	"CxP: 40930 REQ: 325 1.0000 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19742 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 21 DEL SECTOR PONIENTE UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01-15 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. PERIODO DE PAGO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020 CONTR: 1322, Correspondiente al mes de: Julio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: 515591" (SIC). "CxP: 42126, UUID: [REDACTED] PAGO DEL CONTRATO OC19-FPCON-6124-194. POR CONCEPTO DEL FINIQUITO.DE: REMODELACIÓN DE PARQUE POLÍGONO 108 FACTURA: 7.CONTRATO NUM.: 192105. PARTIDA PRESUPUESTAL: 1.6000.6100.612.6124.10.2.3.1.2.13859(CUENTA POR PAGAR DE LA ESTIMACION FOLIO) :4291 CONTRATO: OC19-FPCON-6124-194), FAC([REDACTED]), FAC([REDACTED])" (SIC).	319.0
7.13	13034 8	18/08/20 20	"CxP: 38670 REQ: 1221 1.0000 Mantenimiento de Cementerios y Camposanto, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (PANTEÓN XOCLÁN). PERÍODO DEL SERVICIO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.. CONTR: 1316, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: [REDACTED]" (SIC). "CxP: 45252, 1.0000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PAGO DE SERVICIO DE "ESTUDIO DE MEDICION DE IMPACTO CIUDADANO DE LOS PROGRAMAS SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE PROPORCIONA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, QUE SE PROMUEVEN POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES", SEGUN CONTRATO ADM/SI/JUR/PS/43/2020	1,196.6
7.14	13114 3	21/08/20 20	"CxP: 38670 REQ: 1221 1.0000 Mantenimiento de Cementerios y Camposanto, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (PANTEÓN XOCLÁN). PERÍODO DEL SERVICIO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.. CONTR: 1316, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: [REDACTED]" (SIC). "CxP: 45252, 1.0000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PAGO DE SERVICIO DE "ESTUDIO DE MEDICION DE IMPACTO CIUDADANO DE LOS PROGRAMAS SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE PROPORCIONA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, QUE SE PROMUEVEN POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES", SEGUN CONTRATO ADM/SI/JUR/PS/43/2020	56.1
7.15	13867 3	07/09/20 20	"CxP: 38670 REQ: 1221 1.0000 Mantenimiento de Cementerios y Camposanto, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (PANTEÓN XOCLÁN). PERÍODO DEL SERVICIO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.. CONTR: 1316, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: [REDACTED]" (SIC). "CxP: 45252, 1.0000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PAGO DE SERVICIO DE "ESTUDIO DE MEDICION DE IMPACTO CIUDADANO DE LOS PROGRAMAS SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE PROPORCIONA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, QUE SE PROMUEVEN POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES", SEGUN CONTRATO ADM/SI/JUR/PS/43/2020	248.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO., FAC([REDACTED])" (SIC).	
7.16	14770 7	25/09/20 20	"VC: 40667, PAGO DE CAMBIO DE PLACAS DEL CAMIONETA PICK UP RAM 1500, 2 PUERTAS TRANSMISION MANUAL DE 5 VEL., CON AIRE ACONDICIONADO INVENTARIO 107537 MOTOR HECHO EN MEXICO MARCA DODGE MODELO 2014 NUMERO DE SERIE 3C6YRAAG5EG285458 PLACA [REDACTED] DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO DEL C. SUBDIRECTOR, FAC ([REDACTED])" (SIC).	363.4
7.17	15076 4	30/09/20 20	"CxP: 50626, 10 FORRO 1.8MM P/CABLE, 20 CASQUILLO P/FORRO DE CABLE, 3 CABLE C/NIPLE, 10 OPRESOR CABLE ACELERADOR. REFACCIONES PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS DESMALEZADORAS DEL PARQUE ZOOLOGICO ANIMAYA.; 1 BOTE DE GRASA 120GR. PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS DESMALEZADORAS DEL PARQUE ZOOLOGICO ANIMAYA., FAC([REDACTED])" (SIC).	0.1
7.18	15783 1	14/10/20 20	"CxP: 51000 REQ: 375 1.0000 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19757 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 11 DEL SECTOR PONIENTE UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01-16 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. PERIODO DE PAGO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CONTR: 1350, Correspondiente al mes de: Septiembre, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: [REDACTED]" (SIC).	60.7
7.19	15783 5	14/10/20 20	"CxP: 51044 REQ: 241 1.0000 Mantenimiento de Parques y Jardines, glorietas, REFERENTE A LA REQUISICION # 19748 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA 08 DEL SECTOR	268.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			<p>PONIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01-19 CON PERIODO DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE AGOSTO DEL 2021. PERIODO DE PAGO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CONTR: 1346, Correspondiente al mes de: Septiembre, UUID: [REDACTED], Folio de DISPERSIÓN: 51044" (SIC).</p>	
7.20	17982 2	27/11/20 20	<p>"CXP: 59067, TFT:73338 ORDEN SERVICIO: 66125 INVENTARIO: 28295 CENTRO DE COSTO: 16 DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN CONCEPTOS: ALINEACION CAMBIO DE CAJA CAMBIO DE VARILLA CENTRAL Y VARILLA INTERIORES CAMBIO DE AMORTIGUADORES CAMBIO DE ROTULAS CAMBIO DE MUELLES CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION SELLAR CARTER. AFINACION MAYOR 1 CAJA DE DIRECCION 1 VARILLA CENTRAL 1 VARILLA DE INTERIORES DE DIRECCION 4 AMORTIGUADORES 1 ROTULA INFERIOR IZQUIERDA 1 BUJES DE MUELLES TRASEROS 1 KIT DE DISTRIBUCION 1 EMPAQUE DE PUNTERIAS 4 ACEITE DE MOTOR 1 FILTRO DE ACEITE 4 BUJIAS 4 ANTICONGELANTE 1 MANGUERA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, FAC([REDACTED]), FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	28.2
7.21	18893 1	11/12/20 20	<p>"CxP: 65863, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES: PAGO A LOS SERVICIOS MÉDICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. CONTRATO No. ADM/SI/JUR/PS/28/2020., FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	17.5
Total				5,879.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 363.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 5,515.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,600.1 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; los cuales fueron fraccionados con los diversos proveedores, dichos servicios se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser asignados mediante licitación pública dado el concepto y rubro ejercido; la entidad fiscalizada no justificó las adjudicaciones, ni proporcionó las aclaraciones pertinentes, no proporcionó el contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de mantenimiento concluidos, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	117952	28/07/2020	<p>"CxP: 39146, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO LUCAS DE GALVEZ QUE INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE SOBRE SUPERFICIES VARIAS Y REPOSICIÓN DE PISOS DAÑADOS EN EL ÁREA DEL TIANGUIS II, A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA., FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	230.0
8.2	119214	30/07/2020	<p>"CxP: 39456, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MERCADO LUCAS DE GALVEZ QUE INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE SOBRE SUPERFICIES VARIAS, REPOSICIÓN DE PISOS DAÑADOS EN LAS ÁREAS DE FERRETEROS Y ZAPATEROS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA., FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	238.2
8.3	118805	29/07/2020	<p>"CxP: 39485, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO AL MERCADO LUCAS DE GALVEZ QUE INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE SOBRE SUPERFICIES VARIAS, REPOSICIÓN DE PISOS DAÑADOS EN EL ÁREA DE TIANGUIS I A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA DEL 25 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	272.3
8.4	122384	05/08/2020	<p>"CxP: 40032, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MERCADO LUCAS DE GALVEZ QUE INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PINTURA ESMALTE EN CORTINAS METÁLICAS DE LAS FACHADAS PONIENTE Y NORTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA., FAC([REDACTED])" (SIC).</p>	302.3
8.5	124331	10/08/2020	<p>"CxP: 42121, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO AL MERCADO SAN BENITO QUE INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TOLDOS, MANTENIMIENTO A ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LOS TOLDOS, A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA TRABAJOS</p>	296.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			REALIZADOS SOBRE LA CALLE 69, DEL 25 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).	
8.6	127345	13/08/2020	"CxP: 42460, 1.0000 Mantenimiento de los mercados SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO AL MERCADO SAN BENITO QUE INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TOLDOS, MANTENIMIENTO A ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LOS TOLDOS, A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERIDA TRABAJOS REALIZADOS SOBRE LA CALLE 54 LADO ORIENTE, DEL 25 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2020., FAC([REDACTED])" (SIC).	261.2
Total				1,600.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 25 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,649.1 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, los cuales fueron fraccionados con los diversos proveedores, dichos servicios se asignaron bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser asignados mediante licitación pública dado el concepto y rubro ejercido; la entidad fiscalizada no justificó las adjudicaciones, ni proporcionó las aclaraciones pertinentes, no proporcionó el contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de mantenimiento concluidos, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	127353	13/08/2020	"CxP: 42215, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento RESCATE DE FACHADA PRINCIPAL QUE SE REALIZARA EN AMBAS VISTAS, TANTO EN LA FRONTAL COMO EN LA POSTERIOR, DONDE SE INCLUYEN: REPARACIONES, PERFILACIONES Y RESANES EN FIBRA DE VIDRIO EN PAREDES Y EN FIGURAS DECORATIVAS, PINTURA INTEGRAL DE LA MISMA CON ACABADOS EN TIPO LAJA NATURAL EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL BICENTENARIO ANIMAYA., FAC([REDACTED])" (SIC).	297.4
9.2	127354	13/08/2020	"CxP: 42217, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento TRABAJO DE REHABILITACIÓN DEL INTERIOR DE LA ESTELA MAYA QUE INCLUYE RESANADO DE PAREDES, PASILLOS Y TECHOS, DE LA PLANTA BAJA, ÚLTIMO PISO Y AZOTEA. ADEMÁS DE ADECUACIONES DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y LUMINARIAS, TAMBIÉN ACABADO Y PINTURA TIPO PIEDRA MAYA EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL BICENTENARIO ANIMAYA., FAC([REDACTED])" (SIC).	286.2
9.3	130562	19/08/2020	"CxP: 42915, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO,	274.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			INCLUYE MANTENIMIENTO DE BOMBA CENTRIFUGA EXISTENTE, MANTENIMIENTO A POZO PROFUNDO, MANTENIMIENTO Y PREPARACIÓN DE CIRCUITO HIDRÁULICO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA POZO PROFUNDO DE 1/2 " Y DE 2", ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 2 1", UBICADO EN JARDINERAS DEL PARQUE ZOOLOGICO DEL CENTENARIO, PERÍODO DEL 04 AL 13 DE AGOSTO DE 2020., FAC(██████████)" (SIC).	
9.4	134836	28/08/2020	"CxP: 44596, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y EPÓXICA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y TERMINADO DE BASES DE ESCULTURA EN FORMA DE PIEDRAS Y GARZA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA, UBICADAS EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL CENTENARIO, PERÍODO DEL 05 AL 24 DE AGOSTO DE 2020., FAC(██████████)" (SIC).	225.1
9.5	154104	08/10/2020	"CxP: 50568, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento MANTENIMIENTO DE ANDADORES Y SENDEROS DEL JARDÍN DE ORQUIDEAS PARA EL USO DE TODOS LOS VISITANTES CON ÁREAS INCLUYENTES, INCLUYE ADECUACIONES A INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS, EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL BICENTENARIO ANIMAYA., FAC(██████████)" (SIC).	298.7
9.6	154180	08/10/2020	"CxP: 50641, 1.0000 Mantenimiento de los centros de entretenimiento MANTENIMIENTO DEL MUELLE DE LA ISLA DE MONOS ARAÑA, REUTILIZAR NUEVAMENTE EL MUELLE PARA LA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS. INCLUYE: TRABAJOS DE CARPINTERIA CON MADERA DURA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL BICENTENARIO ANIMAYA., FAC(██████████)" (SIC).	266.8
Total				1,649.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 25 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 10.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, transferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de marzo de 2021 pendientes de comprobar (otorgados en los meses de octubre a diciembre de 2020 con recursos propios) por un importe de 7,600.0 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" (SIC), correspondientes a [REDACTED] (SUBDIR INNOVACION CULTURAL) y SERVILIMPIA; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos entregados como gastos por comprobar de conformidad al concepto del gasto registrado contablemente dentro de los 15 días posteriores a haberse entregado salvo justificación autorizada que deberá aportarse, así como tampoco se acreditó que al municipio le fue reintegrado el monto otorgado en préstamo a la Paramunicipal Servilimpia y su ejercicio y destino final de éstos con su documentación justificativa y comprobatoria, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, transferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de marzo de 2021 pendientes de comprobar (otorgados en los meses de noviembre y diciembre de 2020 con recursos propios) por un importe de 7,600.0 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" (SIC), correspondientes a [REDACTED] (SUBDIR INNOVACION CULTURAL) y SERVILIMPIA; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos entregados como gastos por comprobar de conformidad al concepto del gasto registrado contablemente dentro de los 15 días posteriores a haberse entregado salvo justificación autorizada que deberá aportarse, así como tampoco se acreditó que al municipio le fue reintegrado el monto otorgado en préstamo a la Paramunicipal Servilimpia y su ejercicio y destino final de éstos con su documentación justificativa y comprobatoria, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	193290	18/12/2020	300.0
10.2	193291	18/12/2020	300.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.3.21.10278			
	[REDACTED] (SUBDIR INNOVACION CULTURAL)		600.0
10.3	180600	30/11/2020	1,000.0
10.4	187350	08/12/2020	1,500.0
10.5	187351	08/12/2020	2,000.0
10.6	187360	08/12/2020	2,500.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.5.3 SERVILIMPIA			7,000.0
Total			7,600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; políticas específicas 6.4.1 y 6.4.3 de las Políticas para Comprobar Vales de Caja, emitidas por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, transferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de marzo de 2021 (pagados en los meses de abril a junio, octubre y diciembre de 2020 con recursos propios) por un importe de 3,720.2 miles de pesos, por concepto de pago de anticipo de obras, cuenta "1.1.3.4 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la amortización de los recursos otorgados, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Importe amortizado (miles de pesos)	Saldo al 31 de marzo del 2021 (miles de pesos)
11.1	64701	22/04/2020	1,042.6	934.0	108.6
11.2	74703	11/05/2020	1,578.6	1,113.2	465.4
11.3	65046	23/04/2020	696.7	456.6	240.2
11.4	154614	09/10/2020	1,114.9	804.0	310.9
11.5	06/05/2317	02/10/2020	1,139.6	837.5	302.1
11.6	98326	25/06/2020	2,900.6	2,832.1	68.5
11.7	187245	08/12/2020	2,430.0	2,365.9	64.1
11.8	194675	22/12/2020	2,160.4	0.0	2,160.4
Total			13,063.3	9,343.1	3,720.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 17,400.0 miles de pesos al proveedor [REDACTED], por el servicio de "Experiencia cultural navideña denominado Iluminaria" adjudicado de manera directa; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia y personalidad jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal, activos, capacidad técnica, legal y experiencia en la materia para dar los servicios, documentación soporte que avale el dictamen de excepción a licitación pública, programa de eventos culturales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	17857	11/02/2020	17,400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

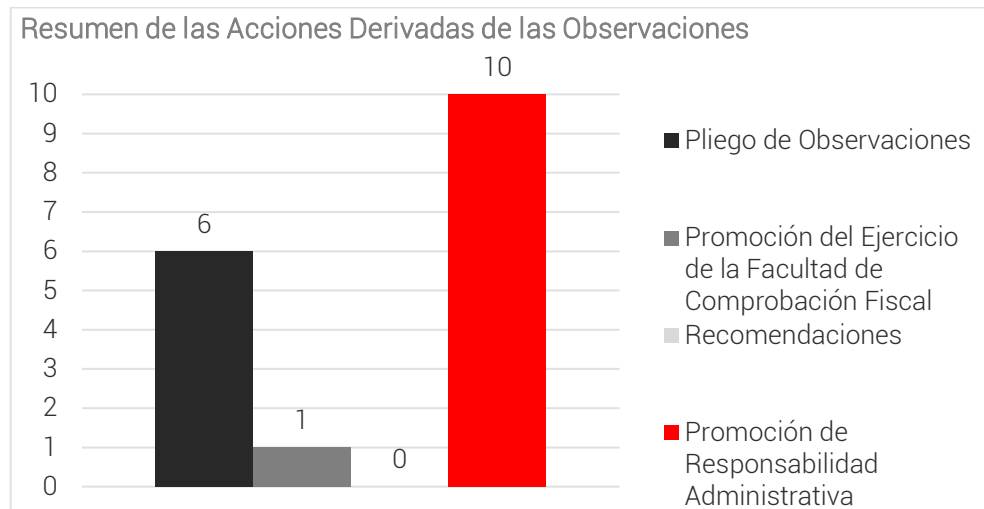
La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 363.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 5,515.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-636/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-636/2021 y COM/ASA/2-657/2021 el primero de fecha 01 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 27,636.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.



Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

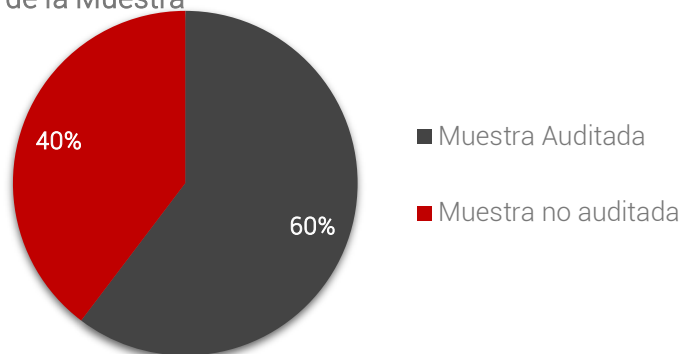
Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,442,270.8 miles de pesos

Población objetivo	244,644.9 miles de pesos
Muestra auditada	147,288.5 miles de pesos



Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Adán Israel Villalobos Caballero
Karla Isabel Altamirano García
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Rolando Agustín Arceo Caamal
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Erick de Jesús González Trinidad
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de

contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	VT20-FICON-6151-008	<ol style="list-style-type: none">1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisaría), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, (en formato PDF).12. Memoria de cálculo. (en formato PDF).53. Estimación 3 de obra completa en formato PDF (faltan las páginas 25 a la 27).58. Bitácora de obra legible (en formato PDF).59. Controles de calidad de los materiales y pruebas de laboratorio (prueba de granulometría de la carpeta asfáltica en las priorizaciones 220-01-0191, 220-01-0225, 220-01-0250, 220-01-0275, 220-01-02-0325, 220-01-0331, 220-01-0334, 220-01-0336, 220-01-0364, 220-01-0367 y 220-01-0386 en formato PDF).62. Plano de construcción final (término de obra) (planos topográficos, secciones y cortes en formato PDF y AUTOCAD 2010).
1.2	AP20-FICON-6131-004	<ol style="list-style-type: none">1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y adicionales) (en formato PDF).50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	VT20-FICON-6151-007	<p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria de cálculo. (en formato PDF).</p>
1.4	EL20-FICON-6133-059	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisaría), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).</p> <p>50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>contratados) (en formato JPG).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción fina validados por CFE</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.5	VT20-FICON-6151-110	<p>4. Validación y/o Factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria de cálculo (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra debidamente legible (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio correspondiente a la priorización 220-02-0359 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones III, V y VII, 37 fracción X, 43 penúltimo párrafo, 60 último párrafo, 70, 71, 80, 81, 82, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 232, 234, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones II, IV, XI y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-656/2021 y COM/ASA/2-673/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Del contrato número VT20-FICON-6151-008 con objeto "Construcción de calle" con importe ejercido de 3,778.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con

periodo de ejecución real del 07 de abril al 27 de julio del 2020, contratado el día 30 de marzo del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 3,778.1 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 60 fracción IV, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número AP20-FICON-6131-004 con objeto "Ampliación de red de agua potable" con importe ejercido de 2,418.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución real del 01 de junio al 30 de agosto del 2020, contratado el día 30 de marzo del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,418.8 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 60 fracción IV, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número VT20-FICON-6151-007 con objeto "Construcción de calle" con importe ejercido de 3,705.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución real del 07 de abril al 29 de junio del 2020, contratado el día 30 de marzo del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 3,705.7 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de

construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 60 fracción IV, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número EL20-FICON-6133-059 con objeto "Ampliación de red eléctrica." con importe ejercido de 2,668.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución real del 21 de julio al 16 de marzo del 2021, contratado el día 02 de julio del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,668.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para

constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 60 fracción IV, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número VT20-FICON-6151-110 con objeto "Rehabilitación de calle, Construcción de calle" con importe ejercido de 2,417.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución real del 26 de agosto del 2020 al 02 de marzo del 2021, contratado el día 20 de agosto del 2020; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,417.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

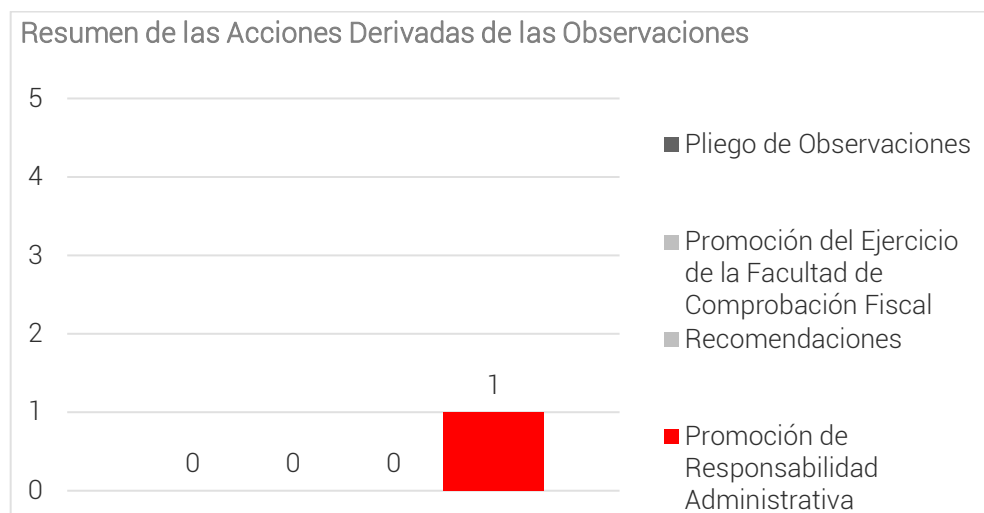
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 60 fracción IV, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/2-656/2021 y COM/ASA/2-673/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/2-656/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
---	---	-----------	------------

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que la población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

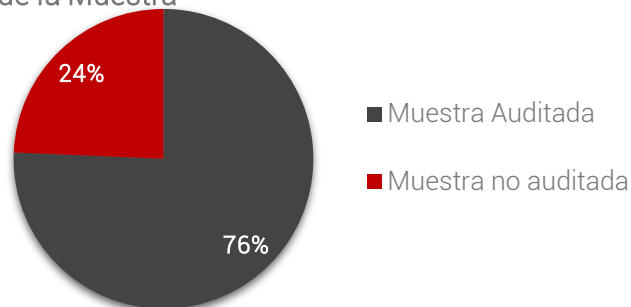
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	106,929.1 miles de pesos
Población objetivo	80,842.7 miles de pesos
Muestra auditada	61,177.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Javier Misael Molina May
José Alberto Flores Rodríguez
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,669.0	2,025.6	356.6
3.2	Derechos	8,117.2	2,552.1	-5,565.1
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	0.0	17.8	17.8
3.4	Productos	0.1	0.1	0.0
3.5	Aprovechamientos	255.0	74.7	-180.3
3.6	Participaciones	52,021.1	52,546.1	525.0
3.7	Aportaciones	54,384.0	49,004.2	-5,379.8
3.8	Convenios	26,445.4	708.4	-25,737.0
Total		142,891.9	106,929.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 numerales 4, 6, 8.2 y 8.3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del Presupuesto Aprobado según Acta de Cabildo de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	53,278.7	43,935.8	9,342.9
4.2	Materiales y suministros	13,654.0	9,400.7	4,253.3
4.3	Servicios generales	25,621.7	16,779.2	8,842.5
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,057.2	9,343.6	713.5
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,326.4	1,012.9	313.5
4.6	Inversión Pública	40,772.0	28,299.1	12,472.9
4.7	Deuda Pública	1,008.2	2,284.8	-1,276.6
Total		145,718.1	111,056.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del orden del día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,586.9 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00247 por 250.5 miles de pesos, haciendo un total pagado de 1,837.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla (Material eléctrico y electrónico); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00300, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, registro del ingreso y salida de los bienes del almacén, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctricos, evidencia fotográfica del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, tampoco proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad, como se acredita en las pólizas C00148 y C00247. Cabe precisar que la entidad presentó evidencia fotográfica que se repite en diversas pólizas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00085	05/03/2020	Luminario de led de 100 watts/Luminario de led 60 watts ILV	458.2
5.2	C00140	06/04/2020	Lámpara de led 50 WATTS luminario de led DE 100 WATTS	255.2
5.3	C00141	20/04/2020	Lámpara de led 50 watts fotocelda 127/220V MCA ARGOS	77.7
5.4	C00148	15/04/2020	Luminario de led de 100 watts luminario de led de 100 watts luminario de led de 100 watts luminario de led 60 watts ILV	250.5
5.5	C00247	05/06/2020	lámpara de led 50 watts lámpara de led 50 watts	250.5
5.6	C00300	14/07/2020	"Pago por la compra de material eléctrico diverso. GP [REDACTED], Folio Pago: 230" (SIC)	139.2
5.7	C00399	04/09/2020	Luminaria de led de 50W/60W con fotocelda de ojillo	139.2
			Luminaria de led de 50W/60W con fotocelda de ojillo	139.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Luminaria de led tipo raqueta de 50W/60W	127.6
Total				1,837.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 389.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,447.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 972.9 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en las cuales se aprobó la contratación de los servicios, no se aportó solicitud, pedido o contrato de los servicios con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de los vehículos con que se dieron los servicios de descacharrización y la entrega de despensas y apoyos, relación del parque vehicular propiedad del proveedor en el que se establezca al menos el tipo de vehículo, modelo y



placas de circulación con los que se dieron los servicios de descacharrización y la entrega de despensas y apoyos, motivo de los servicios de perifoneo, croquis y ubicación de las calles en donde se hicieron los trabajos de desazolve de pozos pluviales y evidencia fotográfica georreferenciada de los pozos, reporte fotográfico de los servicios de limpieza de las fosas sépticas de los mercados, evidencia fotográfica del mantenimiento y rehabilitación del vitral y la capilla en la localidad de Hili, adicional deberá proporcionar el acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado dada la multiplicidad de servicios que factura, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, la entidad fiscalizada realizó el pago y registro de la póliza C00561 en la cuenta contable del proveedor [REDACTED], sin embargo un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Folio Fiscal: F5DC64CF-3F3C-400A-88FD-8ACB78217438) corresponde al proveedor [REDACTED]. Asimismo, se detectó que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], tienen el mismo domicilio fiscal [REDACTED] (con la diferencia de la referencia [REDACTED]), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar y, en su caso, reintegrar el monto pagado indebidamente al proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			53.0
6.1	C00313	10/07/2020	54.0
			53.0
6.2	C00420	07/09/2020	380.0
			18.0
			18.0
6.3	C00481	30/10/2020	18.0
			18.0
			18.0
6.4	C00482	30/10/2020	54.0
6.5	C00541	10/11/2020	18.0
6.6	C00543	27/11/2020	54.0
			54.0
6.7	C00549	10/11/2020	18.2
6.8	C00550	10/11/2020	18.0
6.9	C00551	11/11/2020	47.8
			12.7
			13.2
6.10	C00561	27/11/2020	11.8
			12.2
			13.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.8
Total			972.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,975.7 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de las personas beneficiadas que recibieron la tilapia y los litros de huevo pasteurizados acompañado de copia de su identificación oficial (Pólizas C00327 y C00328), reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales y suministros adquiridos (Material de oficina, material de limpieza, herramientas), reportes de entrada y salida del almacén del material eléctrico así como reporte fotográfico y bitácora del uso o lugar de instalación del material eléctrico (Pólizas C00456 y C00527), entregable del servicio por la elaboración del informe de gobierno (Póliza C00563), relación de los beneficiarios a los que se entregaron los medicamentos acompañadas de su identificación oficial con fotografía (Pólizas C00462 y C00531), reporte fotográfico y bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se



dio el servicio (Póliza C00556), evidencia fotográfica de los bienes de pirotecnia (Pólizas C00565 y C00567), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00327	10/07/2020	Ayuda social (1250 KGM tilapia de cultivo fresca y eviscerada).	50.0
			Ayudas sociales (5000 KGM tilapia de cultivo fresca y eviscerada).	200.0
7.2	C00328	10/07/2020	Ayudas Sociales (5000 ltr litros de huevo pasteurizado).	150.0
			Ayudas Sociales (5000 ltr litros de huevo pasteurizado).	150.0
7.3	C00402	07/09/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (20 papel bond Scribe verde multipropósito caja con 10 pza. de 500 hojas).	24.0
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina (238 cajas para archivo).	11.9
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Lapicero kilométrico rojo lápiz mirado no. 2 c/12 pzas carpeta registradora lefort folder manila carta c/25 pzas folder manila oficio c/100 pzas torre discos virgen cd-x c/50 pzas sobre papel para cd c/50 pzas sobre de dinero 100 pzas grapas estándar pilot goma para borrar).	31.5
7.4	C00403	07/09/2020	Material y útiles de impresión y reproducción (Tóner impresora usos múltiples).	21.6
			Material de limpieza (Jabón líquido para manos presentación de 3.75 lts).	20.0
			Material de limpieza (Cloralex presentación de 3.75 lts).	11.7
7.5	C00406	08/09/2020	Material de limpieza (Cajas de sanitas toallas interdoblada 20 fajillas con 100 toallas de 24 cm x 21 cm cada una).	24.4
			Material de limpieza (Jerga gruesa multiusos bidón multiusos lavanda bidón multiusos desinfectante bidón multiusos floral bidón ácido).	26.0
			Material de limpieza (Pastillas limpiadoras inodoro Great Value paquete de 2 pastillas	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.6	C00407	07/09/2020	rollo papel de baño detergente en polvo económico 9 kg aromatizante en aerosol). Material de limpieza (Litros gel antibacterial)	19.5
			Material de limpieza (Botes sanitizantes 5l)	28.1
7.7	C00411	07/09/2020	Materiales, accesorios y suministros médicos (Paquete cubrebocas tricapa termosellado).	32.2
			Materiales, accesorios y suministros médicos (Guante de látex caja c/100).	8.0
			Herramientas menores (Termómetro infrarrojo).	6.3
7.8	C00413	07/09/2020	Herramientas menores (Piezas de careta protectora).	20.3
			Herramientas menores (Fumigadores).	4.0
7.9	C00445	30/10/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Caja hojas bond tamaño carta caja hojas bond tamaño oficio caja folder tamaño carta caja folder tamaño oficio sobres de dinero PAQ. 100 pzas carpetas lefort caja para archivo muerto marcador permanente BIC 6 pzas plumas BIC c/12 pzas tinta para sellos sobre de papel tamaño. Carta c/50 pzas notas adhesivas caja de ligas).	24.0
7.10	C00451	30/10/2020	Material de limpieza (Multiusos desinfectante 20l multiusos lavanda 10l arricida 10l ácido muriático 10l jabón líquido para manos 10l bolsas para basura 90x1.20 bolsas para basura 60x90 pastillas para wc cloro 20l detergente en polvo 9kg lava trastes liquido jalador de aluminio).	38.6
7.11	C00452	30/10/2020	Material de limpieza (Litros gel antibacterial).	34.1
			Material de limpieza (Botes sanitizantes 5l).	56.2
7.12	C00456	30/10/2020	Material Eléctrico (Luminario de led de 100w mod. Raqueta 2 lupas con fotocelda de ojillo lampara de led 50w mod. Raqueta 1 lupa con fotocelda ojillo cinta aislante).	29.3
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo a factura).	42.8
7.13	C00462	30/10/2020	Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo).	72.2
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo).	54.0
7.14	C00516	27/11/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Caja hojas bond tamaño carta	28.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			caja hojas bond tamaño oficio caja folder tamaño carta caja folder tamaño oficio sobres de dinero PAQ. 100 pzas carpetas lefort caja para archivo muerto marcador permanente BIC 6 pzas plumas BIC c/12 pzas tinta para sellos sobre de papel tamaño Carta c/50 pzas notas adhesivas caja de ligas).	
7.15	C00520	27/11/2020	Material de limpieza (Lote de materiales de limpieza).	33.4
			Material de limpieza (Botes sanitizante 5l).	77.3
7.16	C00521	27/11/2020	Material de limpieza (Botes sanitizante 5l). Material de limpieza (Litros gel antibacterial).	73.8 31.9
			Material eléctrico (Balastro de aditivo metálico 1000w balastro de vapor de sodio de 70w foco de vapor de sodio de 150w fotocelda 2024-220v lámpara 85-220v).	123.8
7.17	C00527	27/11/2020	Material eléctrico (Luminario de led de 100w mod. Raqueta 2 lupas con fotocelda de ojillo lámpara de led 50w mod. Raqueta 1 lupa con fotocelda ojillo cinta aislante).	129.0
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos y material de salud de acuerdo al listado anexo).	45.6
7.18	C00531	27/11/2020	Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos y material de salud de acuerdo al listado anexo).	87.3
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Lote de refacciones automotrices de acuerdo a listado anexo).	30.7
7.19	C00556	10/11/2020	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Lote de refacciones automotrices y mantenimiento de acuerdo a listado anexo).	14.4
			Gastos de orden social y cultural (Servicio de revisión, análisis de información y elaboración del 2° informe de gobierno del municipio de Motul, Yucatán).	38.7
7.20	C00563	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia informe de gobierno).	19.1
7.21	C00565	17/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia).	31.5
7.22	C00567	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia).	31.5
			Total	1,975.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 653.3 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, relación de las personas beneficiadas con las despensas, carne de cerdo y papaya maradol, acompañada de su identificación oficial con fotografía, reporte o informe del trabajo y evidencia fotográfica del servicio de mantenimiento del cuarto frío del mercado "20 de noviembre", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica por parte del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor tiene el mismo domicilio fiscal ([REDACTED]) que el proveedor [REDACTED] lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00427	07/09/2020	160.0
8.2	C00428	07/09/2020	200.6
8.3	C00429	07/09/2020	150.0
8.4	C00552	10/11/2020	22.7



8.5	C00570	10/11/2020	60.0
			60.0
Total			653.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,521.5 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, registro de entrada al almacén de materiales y suministros de consumo (fertilizantes y pesticidas Pólizas C00461 y 00529), informe de los servicios de asesoría legal prestados que especifique en que consistió la asesoría jurídica, la materia en que se dio la asesoría, instancia ante la que se compareció, el documento o promoción presentado, relación de los números de los expedientes o casos que atendió e informe del estatus que guardan (Pólizas C00483 y C00544), reportes del servicio de desinfección que especifique los lugares o espacios públicos a los que se les dio el servicio (Pólizas C00490 y C00557), evidencia de la grabación del 2do informe de gobierno (Póliza C00564), reporte fotográfico de la decoración e iluminación con motivos patrios durante el mes de septiembre de 2020 (Póliza C00566), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor tiene el mismo domicilio fiscal () que los proveedores y con la diferencia de , lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00421	07/09/2020	Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-abr-2020 al 18-may-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 19-may-2020 al 04-jun-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 05-jun-2020 al 23-jun-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 24-jun-2020 al 06-jul-2020).	75.0
9.2	C00461	30/10/2020	Fertilizantes y pesticidas (Insecticida piretroide bidón de 5 litros transflurina 20% marca transvector).	57.4
			Fertilizantes y pesticidas (Temefos bulto 15 kg).	17.6
9.3	C00483	30/10/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de abril de 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de mayo 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de junio de 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de julio de 2020).	30.0
9.4	C00490	30/10/2020	Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 07-jul-2020 al 20-jul-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-jul-2020 al 31-jul-2020).	75.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.5	C00525	27/11/2020	Cemento y productos de concreto (Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos emulsión ASF. De rompimiento superestable ecs-60).	85.5
9.6	C00529	10/11/2020	Cemento y productos de concreto (Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos emulsión ASF. De rompimiento). Fertilizantes y pesticidas (Herbicida cerillo 1x900 ml).	118.4 28.0
9.7	C00544	30/11/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de septiembre 2020).	30.0
9.8	C00557	27/11/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de agosto 2020).	30.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 01-ago-2020 al 10-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 11-ago-2020 al 20-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-ago-2020 al 31-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 1-sep-2020 al 10-sep-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 11-sep-2020 al 21-sep-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 22-sep-2020 al 30-sep-2020).	75.0
9.9	C00564	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Servicio de arrendamiento de equipo de grabación, iluminación y servicio de transmisión del 2° informe de gobierno del municipio de Motul, Yucatán).	18.8
9.10	C00566	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Renta de decoración e iluminación con motivos patrios durante el mes de septiembre 2020).	115.8
			Total	1,521.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,013.2 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, croquis ni evidencia fotográfica de las calles en que se aplicó el material de bacheo (pólizas C00146 y C00200), reporte fotográfico e informe o bitácora de los lugares en que se utilizaron o instalaron los materiales eléctricos (pólizas C00149 y C00201), reporte documental ni evidencia fotográfica del uso del material adquirido (Pintura), croquis de la ubicación y reporte fotográfico de los pozos pluviales que se desazolvieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de los bienes y servicios que factura, experiencia y capacidad técnica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00146	05/04/2020	122.9



10.2	C00149	29/04/2020	240.1
10.3	C00150	30/04/2020	37.1
10.4	C00168	30/04/2020	28.0
			28.0
			66.1
10.5	C00200	01/05/2020	91.2
			69.9
10.6	C00201	01/05/2020	259.5
10.7	C00217	01/05/2020	28.0
10.8	C00222	01/05/2020	42.4
Total			1,013.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 198.9 miles de pesos (incluyendo el pago duplicado) en los meses de marzo, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00408 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (póliza C00408), reporte fotográfico de los bienes o servicios y relación de las personas a las que se entregaron los bienes o servicios acompañada de su identificación oficial con fotografía (sombreros, playeras, pantalones, chalecos y botas de la póliza C00099, ni croquis y reporte fotográfico de las

calles en que se aplicó el concreto asfáltico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			30.0
11.1	C00099	13/03/2020	25.0
			25.0
11.2	C00356	14/08/2020	20.0
			49.4
11.3	C00408	25/09/2020	49.4
Total			198.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 349.9 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G.

Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, adicionalmente respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó relación de los equipos de fotocopiado con número de serie propiedad del proveedor ni evidencia fotográfica de los mismos, por lo que toca al proveedor [REDACTED] no proporcionó la relación de los vehículos propiedad del proveedor a los que dio los servicios, evidencia documental y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dieron los servicios de distribución y repartición de mobiliario, para la recolección de basura, para transportar y entregar despensas, para la entrega de colchones a los albergues y para el transporte de chatarra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.0
12.1	C00073	18/02/2020	15.0
			15.0
12.2	C00104	20/03/2020	15.0
12.3	C00215	30/05/2020	15.0
			15.0
12.4	C00310	17/07/2020	15.0
			15.0
12.5	C00378	20/08/2020	15.0
12.6	C00479	08/10/2020	15.0
			15.0
12.7	C00540	25/11/2020	15.0
			15.0
12.8	C00613	26/12/2020	15.0
12.9	C00074	02/02/2020	23.2
			24.4
12.10	C00167	23/04/2020	29.0
			13.9
			12.2
12.11	C00271	30/06/2020	13.9
			25.5
12.12	C00416	01/09/2020	27.8
Total			349.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 90.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, informe de los servicios de asesoría legal prestados que especifique en que consistió la asesoría jurídica, la materia en que se dio la asesoría, instancia ante la que se compareció, el documento o promoción presentado, relación de los números de los expedientes o casos que atendió e informe del estatus que guardan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00169	30/04/2020	Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de enero 2020	30.0
			Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de febrero 2020	30.0
13.2	C00219	01/05/2020	Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de marzo 2020	30.0
Total				90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 255.2 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00083	03/02/2020	255.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 587.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, relación de las personas a las que se entregaron los bienes o servicios acompañada de su identificación oficial con fotografía, medicamentos y alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00155	28/04/2020	37.4 25.0
15.2	C00186	28/04/2020	112.5
15.3	C00233	01/05/2020	112.5
15.4	C00258	05/06/2020	105.0
15.5	C00259	15/06/2020	90.0
15.6	C00260	30/06/2020	105.0
Total			587.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76



párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 927.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según Póliza (miles de pesos)
16.1	C00577	30/11/2020	927.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 185.3 miles de pesos en los meses de febrero a junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00077	10/02/2020	30.0
17.2	C00111	07/03/2020	49.5
17.3	C00174	07/04/2020	15.4
17.4	C00224	12/05/2020	20.0
17.5	C00285	09/06/2020	20.0
17.6	C00382	08/08/2020	8.7
Total			185.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-052-CF-2020, el municipio presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (en formato xml) del proveedor [REDACTED] por un monto de 913.6 miles de pesos, como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)	
18.1	CAD2A385-25D9-4ABB-9028-CA4EB93AED96	300.0	
	3327846D-9704-464E-B394-D68E77D60615	200.0	
	CCF23479-F0BF-4CBE-BDCC-4918E2466C3B	150.0	
	851FC205-8C4B-425F-AA89-E0621C3711F1	34.3	
	0F228452-4D5A-47D1-A751-382CC71B9797	32.2	
	402C8F92-4296-4D42-AF8E-8206627870ED	28.3	
	90163B47-1F57-45AA-A1E9-1CF350BA070F	28.1	
	512D2800-5574-44AD-8DD1-70F3ED27CC2C	26.0	
	F91FAD29-5997-4429-858E-B3B4A6B6FA3F	20.8	
	522A1852-BE52-4A6F-A963-BB0D57F9EF13	20.5	
	5650331D-DBEA-4B35-9F6D-12E23C15F643	20.3	
	56BD56F0-BC88-4BD1-8B35-536B7976F565	19.5	
	43B68FF5-4F1F-4B57-A33C-155D6F994ED7	19.4	
	441D6E18-A935-419C-AC0E-0BAD99FD19BF	14.4	
	Total		913.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 30.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, registro del ingreso de los bienes del almacén, control de salida de materiales del almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00013	02/02/2020	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 204.3 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00206 por 6.6 miles de pesos, haciendo un total pagado de 211.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, tampoco proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad, como se acredita en las pólizas C00098 y C00206.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00069	19/02/2020	11.2
			9.3
20.2	C00098	31/03/2020	6.6
			7.0
20.3	C00156	28/04/2020	6.3
20.4	C00206	12/05/2020	6.6
20.5	C00257	27/06/2020	12.9
20.6	C00303	21/07/2020	6.8
			11.8
20.7	C00410	22/09/2020	7.8
			6.6
20.8	C00463	22/10/2020	11.1
			16.8
20.9	C00533	24/11/2020	7.6
20.10	C00534	05/11/2020	74.3
20.11	C00607	16/12/2020	8.2
Total			211.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-052-CF-2020, específicamente en lo tocante al Acta de Cabildo número setenta y siete de fecha 28 de agosto de 2020, en la que el Presidente Municipal dio un mensaje del estado que guarda la Administración Pública Municipal con motivo del segundo año de gobierno, se detectó que dicha Acta de Cabildo se entregó en formato de archivo word que carece de firmas de los integrantes del H. Cabildo, asimismo, en el informe de los resultados alcanzados en la gestión municipal, entre otros, se señala la ampliación del cementerio a 3 hectáreas y el otorgamiento de manera gratuita de más de mil 300 lotes a diversos sectores como son sindicatos, asociaciones religiosas y al público en general con una inversión de más 8,240.0 miles de pesos, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos ejercidos se acredite haya habido gasto alguno relacionado con el cementerio ni que los bienes inmuebles, en específico los lotes del cementerio propiedad del municipio, hayan sido transferidos a personas físicas o morales; en éste sentido, la entidad fiscalizada deberá proporcionar copia certificada del Acta de Cabildo número setenta y siete de fecha 28 de agosto de 2020 firmada por los que en ella intervinieron, la documentación justificativa y comprobatoria



del gasto de “más 8,240.0 miles de pesos” que al efecto hubiere realizado en el cementerio como señaló en el informe, así como el expediente de cada una de las “mil trescientas personas o más” que recibieron los lotes (concesiones), o bien, dependiendo del tipo de gasto y acciones que hubiere efectuado el municipio en el cementerio y los lotes, presente la información y documentación que acredite y justifique la erogación.

Observación número	Nombre del documento	Fecha del documento
21.1	Acta de Cabildo número 77	28/08/2020

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registro contable y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de las cuentas bancarias HSBC con números [REDACTED] (participaciones 2020) y [REDACTED] (participaciones 2018-2021) respectivamente y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja 1111-01-05 C. [REDACTED] (SIC), sin realizar posteriormente el depósito a las cuentas bancarias, la cuenta contable de caja registra al 31 de diciembre de 2020 un saldo como se aprecia en la tabla por 4,250.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a las cuentas bancarias.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta contable 1111-01-05 (SIC)			
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
22.1	1111-01-05	2.0	52,058.9	47,810.7	4,250.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios



Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 809.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por el concepto de "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, resguardos de los bienes firmados por las personas responsables de los mismos, informe y reporte fotográfico georreferenciado donde se indique la ubicación o lugar en que se encuentran instalados o se utilizan los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00340	18/08/2020	212.6
24.2	C00341	18/08/2020	596.8
Total			809.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,732.4 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-001-2020 denominada "Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física ubicada en la escuela Secundaria técnica No. 21 Agustín Franco Villanueva C. 48 X 25 y 27 Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de Techado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00396	01/08/2020	519.7
25.2	C00436	11/09/2020	618.3
25.3	C00506	02/10/2020	594.4
Total			1,732.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,926.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-003-2020 denominada "Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la calle C-38x23y21-B,C-38x21-By17,C-23-Ax40y C-S/N,C-40x23ay25 Col. Edesio Carrillo Puerto, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles de asfalto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00626	02/12/2020	979.4
26.2	C00627	17/12/2020	947.1
Total			1,926.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 2,615.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-004-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en calle 34-A X 21 Y 23, C-36 X 21 Y 23, C-21-B X 36 Y 38, C-21-B X 34-A Y 36 Fraccionamiento La Herradura, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00628	01/12/2020	1,296.1
27.2	C00629	17/12/2020	1,318.9
Total			2,615.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 3,137.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-005-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en la calle C-9-A X 22 Y 22-A, C-11 X 24 Y 22-A, C-11 X 22-A Y 22, C-22-A X 9 Y 11, C-22-A X 11 Y 11-B, C-11-A X 22-A Y 22, C-11-A X 22 Y C- S/N Fraccionamiento Puerta del Sol, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00630	01/12/2020	1,671.8
28.2	C00631	17/12/2020	1,466.1
Total			3,137.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,582.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-006-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en la calle C-43 X 24 Y 26, C-32 X 23 Y 25, C-24 X 13 Y 15 Motul, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00632	01/12/2020	819.2
29.2	C00633	17/12/2020	763.7
Total			1,582.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,344.3 miles de pesos de los cuales existió mezcla de recursos según contrato, 1,144.3 miles de pesos fueron pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y 200.0 miles de pesos fueron pagados con Recursos de Participaciones (aportación del comité escolar de administración participativa de la escuela primaria Cristóbal Colon) en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MMY-FISM-LP-007-2020 denominada "Construcción de Techado en Áreas de Impartición de Educación Física ubicada en la Escuela Primaria Cristóbal Colon en San Pedro Chacabal, Comisaria de Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de Techado), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00634	04/12/2020	683.8
30.2	C00635	23/12/2020	460.6
	C00636	23/12/2020	200.0
Total			1,344.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,451.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-008-2020 denominada "Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física ubicada en la Escuela Primaria José María Morelos Y Pavón C 37 x 38 y 40 Col. Rogerio Chalé, Motul, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de Techado), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00637	04/12/2020	760.1
31.2	C00638	23/12/2020	691.8
Total			1,451.9



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 32.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria HSBC con número [REDACTED] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1111-02-21 Resguardo Recurso Infraestructura 2020 (SIC), sin realizar posteriormente el depósito o devolución a la cuenta bancaria, existiendo subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 3,798.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
32.1	1111-02-21	0.0	22,917.0	19,118.5	3,798.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

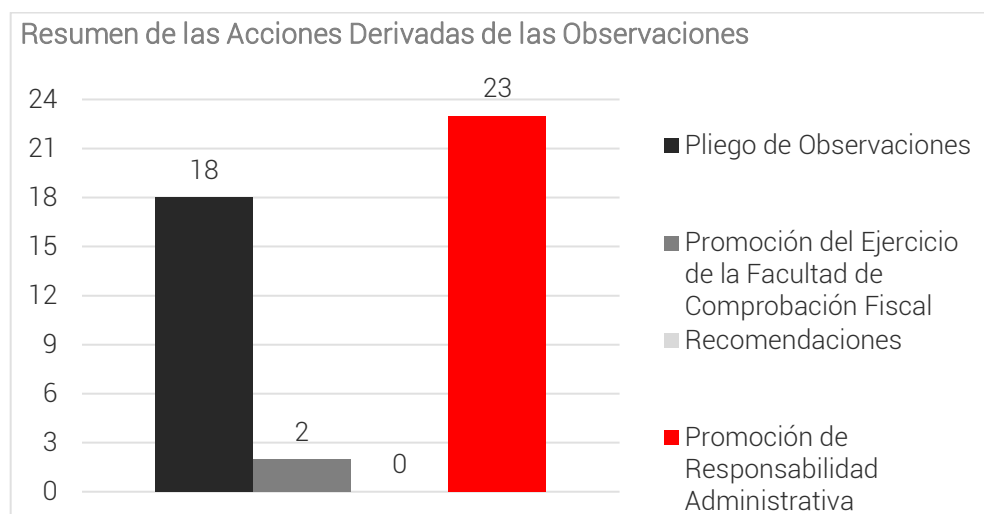
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 67 párrafo segundo y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 389.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,447.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
32	<p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF20-21- OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 19,263.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN